



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA BASE NAVAL ARC DE SAN ANDRÉS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA NO. 114 DE 2012.-

Entre los suscritos a saber **AURY GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.40.985.575 expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del Dos Mil Once (2011) expedido por la Delegada del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según consta en Acta de posesión No. 001 de enero 01 del 2012, y facultada debidamente para celebrar este tipo de instrumentos según lo dispuesto en los artículos 209 y 303 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 numeral 3º literal b, y la Ley 80 de 1993, Decreto 777 de 1992, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1150 de 2007 por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra Capitán de Fragata Señor **MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73'144.614, expedida en Cartagena/Bolívar en calidad de Comandante de la Base Naval ARC San Andrés, con fundamento en las facultades legales otorgadas a través de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No.001 del 02 de Enero de 2012 y 0976 del 27 de febrero de 2012, modificado parcialmente por la Resolución 3467 del 04 de junio del 2012, que le permite contratar, en adelante se denominará **EL CONVENIDO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**. 1) Que el Comité de Orden Público en reunión realizada el día 16 de enero y 13 de noviembre del 2012, dispuso priorizar la ejecución de los recursos del Fondo de seguridad y Convivencia Ciudadana, para apoyar la labor de salvamento marino y la lucha contra el tráfico de estupefacientes que adelanta de la Estación de Guarda Costas "Samuel May Corpus" bajo el mando del Comando Especifico de San Andrés y Providencia; Así como también fortalecer la labor de la Policía Naval Militar para la preservación de la seguridad y por consiguiente el orden público, atendiendo a las funciones establecidas en el Decreto 2615 de 1991. 2) Que la Ley 782 del 2002 establece que los recursos de los Fondo-Cuentas deben invertirse en: "Dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles, y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje de operativos de red de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y la seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público." 3) Que el artículo 15 del Decreto 399 del 2011 establece que la asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. "Se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional." 4)

Que el Departamento de San Andrés cuenta con un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su eje estratégico de control policial, bajo la línea de acción *"Reducción a la incidencia del narcotráfico en el Departamento"*, se encuentra formulada la actividad la cual requiere el compromiso de la Estación de Guarda Costas para *"Actuar de manera coordinada y efectiva con las demás fuerzas, para atacar el negocio de las drogas ilícitas, fortaleciendo la interdicción aérea y marítima"*; Igualmente el Plan bajo el eje estratégico de "Control Policía", y la línea de acción *"Implementar mecanismos de control de los delitos de mayor impacto"* se establece la actividad de "Intervención policial realizando el diagnóstico de cada uno de los sectores mediante actividades policiales de prevención, disuasión, de control e investigación criminal", para lo cual se requiere el asocio del Batallón de Infantería de Marina en su especialidad de Policía Naval Militar. 5) Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución política establece: " Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. 6) Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece y desarrolla el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual "Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" 7) Que para efectos de la coordinación, colaboración y cooperación y en concordancia con lo señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales 8) Que los convenios de cooperación tienen como característica esencial la colaboración entre las partes para obtener un mismo propósito 9) Que el presente convenio se regirá por las leyes vigentes y/o los reglamentos nacionales, departamentales y municipales que les sean aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto, la unión de esfuerzos entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Base Naval ARC San Andrés para la realización de actividades contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tendientes a la reducción a la incidencia del narcotráfico y salvamento marino en el Departamento, ejecutando actuaciones coordinadas con las otras fuerzas (Policía, CTI y Fuerza Aérea entre otros) a fin de garantizar una efectiva interdicción marítima en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para lo cual deberá adquirir Un Bote de 38 pies de eslora y Dos (02) Motores Fuera de Borda Tecnología Cuatro (4) tiempos de 350Hp, y las demás especificaciones técnicas contempladas en la ficha técnica anexa; Cuarenta (40) Equipos de buceo; Diez (10) Lámparas sumergibles. Para las actividades de patrullaje del Batallón de Policía Naval Militar, con el fin de resguardar la seguridad y mantener el orden público, se requiere Cinco (05) Motocicletas, acompañado de Diez (10) Impermeables y Diez (10) Cascos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACION DEL CONVENIDO:** 1). Adquirir los elementos antes relacionados, con el fin de realizar actividades contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tendientes a permitir la intervención realizando el diagnóstico de cada uno de los sectores mediante actividades de prevención, disuasión, y de control al delito, a través del Batallón de Policía Naval Militar, y así como el fortalecimiento de las labores de salvamento marino y la lucha contra el tráfico de estupefacientes que adelanta de la Estación de Guarda Costas "Samuel May Corpus" bajo el mando del Comando Especifico de San Andrés y Providencia, garantizando de esta manera una efectiva interdicción marítima en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Aportar los recursos financieros conforme a lo acordado en el presente convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se obliga a transferir a la Base Naval ARC San Andrés la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal denominado FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, número 03-3-172-42, una vez

114 21

formalizado el presente convenio, a la cuenta bancaria denominada FONDOS INTERNOS DE LA BASE NAVAL ARC, número 334051059 del Banco Davivienda a nombre de la Base Naval ARC San Andrés. **CLAUSULA QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan realizar el mismo en el seno del Consejo de Seguridad. **CLAUSULA SEXTA: DURACION:** El presente Convenio tendrá un término de duración de Ocho (08) Meses. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El Convenido se obliga por su cuenta y a su costo a cumplir todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes o que entren a regir después de la firma de este convenio, en relación con los trabajadores y empleados ocupados en la ejecución del convenio. Entre estos trabajadores y el Departamento, no existe vínculo laboral alguno. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes. c) Por violar las disposiciones sujetas a control por la Secretaría del Interior. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Acordado el objeto y la contraprestación se entiende perfeccionado el convenio con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, Avenida Francisco Newball, Edificio Coral Palace. El presente Convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la ley para celebrar el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** Una vez finalizada la duración del presente convenio, este se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, mediante la firma por las partes de un acta de liquidación que será preparada por el Comité de seguimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga reservar la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** moneda corriente (\$350.000.000.00) suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal del 2012 con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-172-42 de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales número 2108 del 20 de septiembre de 2012 y 2803 del 27 de diciembre del 2012. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Copia de la Cedula del Convenido. 2) Certificados de antecedentes penales y disciplinarios del Convenido. 3) Certificado de no haber sido declarado responsable fiscal, del Convenido. 4) Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Convenido. 6) Documento de la Oficina de Control y Circulación OCCRE donde autoriza al Convenido trabajar en el Territorio Insular y copia De antecedentes judiciales. Para constancia se firma en San Andrés Isla los 27 días del mes de Diciembre del Dos mil Doce (2012)


AURY GUERRERO BOWIE

El Gobernadora


CAPITAN DE FRAGATA
MARTIN ALFEREDO MENDOZA TUIRAN
Comandante Base Naval ARC San Andres

El Convenido

PLATE 1



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Suscrita Secretaria del Interior de la Gobernación del Departamento Archipiélago, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 del 2012, procede a efectuar el estudio de conveniencia y oportunidad.

OBJETO: PARA EL ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA Y LA OPORTUNIDAD PARA CONVENIR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON EL SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTOR, MOTOCICLETAS, BOTE O EMBARCACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE POLICIA Y LA BASE NAVAL ARC.

Por lo que el Gobierno Departamental dando cumplimiento a lo previsto en el el artículos 209 y 303 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 numeral 3º literal b, y la Ley 80 de 1993, Decreto 777 de 1992, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1150 de 2007.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Administración Departamental tiene el deber legal de contar con un Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, construido en el marco de la política nacional de seguridad y convivencia y las necesidades locales identificadas a partir de un diagnostico construido con la información suministrada por la diferentes instituciones que producen información estadística de seguridad y convivencia en el Departamento.

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana obedece a la obligación de las autoridades político-administrativas desarrollen políticas públicas de convivencia y seguridad ciudadana, que contemplen el diseño y ejecución de acciones preventivas, disuasivas y de control. Es así como el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y santa Catalina, vigencia 2010-2012, a partir de unos ejes estratégicos se establecen unas líneas de acción, identificando actividades que deben desarrollar las instituciones competentes en materia de seguridad y convivencia ciudadana locales.

La ejecución de estas actividades han sido priorizadas en el Comité de Orden Público, el cual ha considerado viable adelantar proceso contractual para la adquisición de vehículos (Automóviles y Motos) e insumos con destino al Departamento de Policía, Fuerza Aérea y la Base naval ARC, con el fin de adelantar actividades que garanticen la seguridad el la Comunidad del departamento.

La Ley 62 de 1993 en su artículo 12 establece: *"Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción."*

2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LA FORMA COMO LA ENTIDAD ENTRA A SATISFACER SU NECESIDAD

Convenir con las Instituciones Militares y de Policía, como son BASE NAVAL ARC san andres y el DEPARTAMENTO DE POLICA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, con el fin de adquirir diez motocicletas, veinticuatro cascos abatibles, treinta (30) pares de protector de piernas, doce (12) motocicletas de 200 a 250 cc, diez (10) motocicletas de 100 a 150 cc, un (01) bote interceptor con dos (02) motores fuera de borda, cinco (05) motocicletas de 125 cc,



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

diez (10) lámparas sumergibles, cuarenta (40) equipos de buceo, suministro de agua en bolsas y botellones. Conforme lo aprobado en el Comité de Orden Público de la fecha 16 de Enero y 13 de noviembre del presente año, con cargo al proyecto "Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana"

3. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR:

3.1. EL OBJETO: CONVENIR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EL CUAL REQUIERE DEL SUMINISTRO PARA DE TREINTA (30) PROTECTORES DE PIERNAS, DOCE (12) MOTOCICLETAS DE 200 A 250 CC, DIEZ (10) MOTOCICLETAS DE 100 A 150 CC, UN (01) BOTE O EMBARCACIÓN Y DOS (02) MOTORES FUERA DE BORDA, DIEZ (10) CASCOS DE MOTOCICLISTA, CINCO (05) MOTOCICLETAS DE 125 CC, DIEZ (10) LAMPARAS SUMERGIBLES, CUARENTA (40) EQUIPO DE BUCEO, SUMINISTRO DE AGUA EN BOLSAS Y BOTELLAS. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE POLICIA, LA BASE NAVAL ARC, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

CONDICIONES MINIMAS

DOCE (12) MOTOCICLETAS

VEHICULO PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE DOS PERSONAS

CANTIDAD: 12

TIPO	DOBLE PROPOSITO O EDURNO 200 a 250 cc
MOTOR	A gasolina, con cuatro carreras por ciclo de trabajo o 4T
	Cuatro tiempos, mono cilíndrica, refrigerada por aire o liquido (radiador de aceite opcional)
	Potencia: mínimo 20 HP
	Torque: Capacidad mínimo de 8.5 litros, con tapa de seguro
	velocidad: Mínimo cinco 5 velocidades
	Combustible: Gasolina
	Sistema de enfriamiento del motor: Por aire
	Arranque: Eléctrico
	Sistema de encendido: Electrónico
TRANSMISION	Piñón - cadena
EMBRAGUE	Centrifugo seco
FRENO	Delantero: Disco. Trasero: Disco o tambor
	Mecánico (guaya) de tambor o campana en la rueda posterior



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

SUSPENSION	Delantera: telescópica con baño de aceite o gas, resorte en espiral amortiguado por aceite.
	Trasera: Tipo tijera, brazo oscilante o basculante, amortiguador por aceite o gas, o mono amortiguada, precargada de resorte totalmente ajustable, fuerza de compresión totalmente ajustable.
RUEDAS	Posterior: Unidad oscilante con dos unidades resorte helicoidal-Amortiguador
SEGURIDAD	Delantera con llanta
	Posterior con llanta
	Sonora: deberá tener una bocina o pito eléctrico accionado por interruptor
	Visual: Deberá tener luz delantera principal tipo alógeno, y auxiliar. Las dos unidades deberán estar en posición uno encima del otro
	Deberá tener Luz de freno posterior
EMISIONES	Deberá tener cuatro unidades de luces de dirección: dos izquierdas (uno adelante y uno atrás) y dos derechas (uno adelante y uno atrás)
	Deberá tener dos unidades de espejos retrovisores
	La motocicleta deberá contar con sistema de control de contaminación de gases de escape por catalizador
DIMENSIONES Y CAPACIDADES	Longitud total: entre 1905 y 1919 mm
	Ancho total: entre 760 y 770 mm
	Altura total: entre 1105 y 1115 mm
	Distancia entre ejes: entre 1285 y 1295 mm
	Distancia mínima del piso: 125 mm
	Capacidad del tanque de combustible: Mínimo 6 litros
	Baúl: La motocicleta deberá contar con un compartimento de carga o baúl debajo del asiento. El asiento deberá contar con cierre que permita el acceso al baúl únicamente con el uso de la llave de la motocicleta
COLORES	Según instructivo 021 del 28 de septiembre del 2012
ACCESORIOS	La motocicleta deberá ser entregada con un juego básico de herramientas, propias de este tipo de vehículos, el cual deberá contener una pinza o alicate, destornillador mixto, dos llaves boca fija, una copa para bujías, lleve de desmonte de las llantas y estuche para las respectivas herramientas.
IMPRESOS/PUBLICACIONES	Cada motocicleta deberá ser entregado con su respectivo manual del propietario, y los siguientes equipos: Dos cascos compactos (integrales) según el instructivo 021 del 28 de septiembre del 2012, que cumpla con las normas europeas ECE 2205. Verificación realizada mediante certificación de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

cumplimiento expedida por el fabricante, tanto para la oferta como para la recepción de lote.

Dos pares de guantes por cada motociclista, que cumpla con las especificaciones técnicas ET-PN-074-A2.

Dos chalecos por motociclista, que cumpla con las especificaciones técnicas ET-PN-029-A2.

Dos impermeables por motociclista de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatos).

Maletero de alta resistencia según instructivo 021 del 28 de septiembre 2012, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración.

Chasis: Tipo Cross construido en material de alta resistencia a los impactos.

Sierra compacta tipo profesional de 30 vatios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena tipo policía con control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevada a soporte anti vibración.

Luces: Tipo LED, para uso policial se debe anexar certificación del cumplimiento norma SAEJ 845 clase 1 ultima actualización,

Dos focos direccionales con seis superled encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, de ángulo de cobertura 180 grados cada uno color azul y rojo, debe ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta una a cada lado. Una lámpara con tres superled rectangular encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, de ángulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera. De color azul, material lentes en policarbonato.

Voltaje 12 V, un solo interruptor de encendido resistente a la intemperie para las tres luces de mínimo 25 amperios.

SIRENA COMPACTA Y LUCES

DIEZ (10) VEHICULO PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE DOS PERSONAS

CANTIDAD: 10

TIPO	Motocicleta Tipo utilitarias, o vehículo de dos ruedas para transporte de dos personas (un conductor y un pasajero) 100 a 150 cc
MOTOR	A gasolina, con cuatro carreras por ciclo de trabajo o 4T
	Potencia: mínimo 9.5 HP a 7800
	Sistema de encendido: Electrónico y a pedal
	Sistema de arranque: Electrónico
	Velocidad: Cinco velocidades
	Transmisión: Constante de cinco velocidades



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CAJA DE VELOCIDADES	Chasis: Tipo utilitaria construido en material de alta resistencia a los impactos.
	Arranque: Por motor eléctrico alimentado por batería
	Motor: Cuatro tiempos refrigerada por aire
	Cinco velocidades
EMBRAGUE	Mecánico de discos húmedos
FRENO	Delantero: Disco tambor Traseros: Disco tambor
SUSPENSION	Delantera: Horquilla telescópica
	Trasera: Basculante.
RUEDAS	Delantera con llanta
	Posterior con llanta
SEGURIDAD	Sonora: deberá tener una bocina o pito eléctrico accionado por interruptor
	Visual: Deberá tener luz delantera principal tipo alógeno.
	Deberá tener Luz de freno posterior
	Deberá tener cuatro unidades de luces de dirección: dos izquierdas (uno adelante y uno atrás) y dos derechas (uno adelante y uno atrás)
	Deberá tener dos unidades de espejos retrovisores
EMISIONES	La motocicleta deberá contar con sistema de control de contaminación de gases de escape por catalizador
COLORES	Según la disponibilidad del contratista
ACCESORIOS	La motocicleta deberá ser entregada con un juego básico de herramientas, propias de este tipo de vehículos, dos cascos abatibles según especificación técnica.

CINCO (05) MOTICICLETA 125 CC

MOTOCICLETAS CB 125	
MOTOR	4 TIEMPO
CILINDRAJE	125 CC
RELACION DE COMPRESION	10.0;1
POTENCIA MAXIMA	9.1 Hp a 8000 rpm
ENCENDIDO	CDI
ARRANQUE	ELECTRICO Y A PEDAL
CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE	6 LIBRE (1.58 GLS)
FRENO DELANTERO	DISCO
FRENO TRASERO	TAMBOR
COLORES	AZUL, ROJO, NEGRO
RUEDA DELANTERA	120/70 – 12 51 L
RUEDA TRASERA	130/70 – 12 51 L



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CUARENTA (40) EQUIPO DE BUCEO

CARETA DE UN SOLO LENTE EN SILICONA NEGRA	
MATERIAL DEL FALDO	SILICONA RESISTENTE A LOS PRODUCTOS QUIMICOS
COLORES DEL FALDON	NEGRO
COLORES DE LA MONTURA	NEGRO
SISTEMA DE CORREA DE AJUSTE	HEBILLA DE AJUSTE RAPIDO
ESNORKER EN SILICONA NEGRA	
ALETA DE CAUCHO CON TALON CERRADO	

BOTE CON 2 MOTORES FUERA DE BORDA

1 BOTE	Un casco tipo v fabricado P.R.F.V
	Un costillal en poliuretanos forado en P.R.F.V
	Una cubierta-piso moldeado de P.R.F.V. con anti deslizante en zona de transito
	Un camarote a proa
	Una consola central en P.R.F.V. con puerta y banca.
	Un parabrisas en acrílico para consola
	Una luz interior consola
	Cuatro con apoyobrazo, espaldar y sientto abatible, con estructura.
	Estabilizadores hidráulicos (par)
	Un estabilizador para dos motores
	Un plataforma popa
	Un sanitario eléctrico con cubierta dentro del compartimiento.
	Un compartimiento guarda ancla
	Un tanque de agua dulce de 50 galones en P.R.F.V.
	Un sistema de agua dulce
	Dos tanque de combustible de 200 galones
	Dos filtros separadores de agua
	Un sistema de combustible 2 tanque e motores
	Un sistema eléctrico compuesto por tres ramales
	Distribución 3 baterías 12v 1 control master para conmutar ramales
	Un panel de distribución
	Juego de luces de navegación de led
	Un juego de luces de cortesía led
	Una sirena cuatro tonos, perifoneo y barra de señalización azul led
	Un protector borda plástico de 2" con inserto redondo plástico.
	Dos pasamanos en acero inoxidable color negro
	Un capota con estructura de aluminio y recubrimiento en lona.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

10 CASCOS MOTOCICLETAS ABATIBLES BLANCO

- El casquete interior (amortiguador de impacto) está fabricado con poli estireno expandido.
- Posee protector de borde superior e inferior de PVC. (No destiñe)
- El sistema de retención está fabricado en reata de nylon, con hebilla (metálica) de mecanismo de fácil liberación.
- Nuquera interna material imitación cuero y versilon bondeado.
- Su abullonado interno esta hecho en tela y en espuma apropiadas para brindar seguridad y comodidad
- El visor de protección está elaborado de policarbonato resistente al impacto.
- Pintura de máxima adherencia, brillo y durabilidad.
- Ventilación controlada ON-OFF en el protector de la barbilla.
- Pieza anti empañante en PVC
- Cojines de cara removibles para permitir el enganche del protector de barbilla.
- Botón único para desbloquear y subir el protector de barbilla del casco.
- Es fabricado para soportar la abrasión (fricción sobre el pavimento).
- Posee flotabilidad en el agua.
- Peso promedio $x=1.423$ gr.

30 PARES DE PROTECTORES DE PIERNAS

- Medidas tomadas en cm2
- Elaborada en polietileno de alta densidad (high Impact)
- La protección cubre rodillas, canillas, tibia y peroné, pantorrilla y tobillo
- Color verde

MEDIDAS

- Rodilla mínimo 90 cm2
- Canilleras 460 cm2
- Tibia y peroné 120 cm2
- Pantorrilla mínimo 80 cm2
- Tobillo mínimo 40 cm2

Todas las uniones entre articulaciones poseen acoples flexible en nylon y sistema de cremallera tipo velcro.

3.3 PERFIL DE CONTRATISTA:

Empresa de reconocida en el sector especializado en venta de vehículos automotores (Vehículos y/o Motocicletas), así como elementos de Seguridad para Motociclistas, elementos y materiales de seguridad para las fuerzas militares y de policía.

3.4 OBLIGACIONES DEL COVENIDO

El convenio allegará: los respectivos documentos y requisitos exigidos en el convenio

4. LUGAR DE EJECUCION:

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

5. PLAZO:

8 meses una vez legalizado el convenio.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

	Dos kit bomba de achique 3700 gph 12v
	Un deflector de espray en vinilo (par)
	Una dirección hidráulica 2 motores, trabajo pesado
	Seis kit cornamusa en acero inoxidable de 10"
	Tres tornillo de ojo ½" en acero inoxidable
	Un tapón rosca en bronce de ½"
	Un kit de protección catódica
	Un radio VHF marino un brújula
	Cuatro pedestal para montaje de afueste
	Un ancla tipo danfoth de 18 lbs
	Un kit amarre ancla
	Cuatro Defensa inflable con cuatro metros de cabo para amarre
	Un aro salvavidas de 30" de diámetro
	Cuatro cabo para amarre ½" x 25 pies de longitud
	Un botiquín básico de primeros auxilios
	Dos extintores de abc de 5 lbs
2 MOTORES FUERA DE BORDA DERECHO/IZQUIERDO	<u>Tipo de Motor: 4 tiempos, 32 válvulas, V8 a 60 DOHC</u> Cilindrada: 5330 c.c Diametro por carrera: 94 x 96 mm Potencia de salida: 350HP @ 5500 rpm Rango max: 5000-6000 rpm Régimen min. 650 50 rpm Bujía: LFR6A-11 Relación compresión 9.6:1 Sistema de combustible: Inyección electrónica Encendido: Microcomputador (TCI) Sistema de arranque: Eléctrico Sistema de interface: LAN Sistema de mandos: Remotos Sistema de inclinación: Eléctrico (PTT) Sistema de Lubricación: Por carácter húmedo Cantidad de aceite motor: 6.3 lt
-El proponente favorecido deberá entregar el bote y los motores puestos en el puerto de Cartagena, y los motores con los siguientes elementos: Kit de herramientas, manual de propietario, 8 bujías de repuesto, 18 cuarto de aceite motor SUPRA, Hélice de acero, Pera de combustible, Tornillo de montaje (6 Unds), 4 pinturas de aceite de transmisión, Filtro de aceite de motor, Filtro de aceite de combustible, Cable, Arnés y extensiones LAN, Tacómetro digital, Multifuncional LAN, Caja de control de empotrar 1 motor, Caja de control empotrar 2 motores, Panel se suiches y arnés 1 motor. Panel de suches y arnés 2 motores. -El oferente deberá a llegar a su propuesta, un impreso a color o plegable en original , que contenga las características técnicas del caso ofrecido con su respectiva foto. -El oferente deberá allegar el certificado ICONTEC que respalda el cumplimiento de la norma, para el casco ofrecido.	
-El oferente deberá ha llegar a su propuesta , un impreso a color o plegable original, que contenga las características técnicas y la foto del motor ofrecido.	



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

6. ESTUDIO DE MERCADO:

La entidad a través de la Secretaria del Interior, con el apoyo de las distintas instituciones del estado, al cual serán asignados los elementos, como son la Base Naval ARC y el Departamento de Policía, realizo el estudio de mercado correspondiente a fin de determinar los precios máximos de los ítems requeridos, solicito cotizaciones.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato de prestación de servicios que se celebre, con cargo a los recursos de la vigencia 2012 bajo las imputaciones presupuestales: N° 2108 del 20 de septiembre del 2012 y No.641 de 13 de abril del 2012 y 2803 del 27 de diciembre del 2012, con identificación presupuestal inversión 03-3-172-42. Proyecto Fondo de Seguridad y Convivencia ciudadana.

8. FORMA DE PAGO:

Se transferirá los recursos a las cuentas relacionadas en los convenios pertenecientes a las Instituciones Militares y de Policía, con quienes se suscribe el respectivo convenio.

9. VALOR:

QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/C (\$572'000.000).

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONVENIO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 303 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 numeral 3° literal b, y la Ley 80 de 1993, Decreto 777 de 1992, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1150 de 2007.

11. ANALISIS DE RIESGO DEL CONVENIO:

Del análisis realizado al convenio interadministrativo a celebrar, su objeto, alcance y su cuantía y forma de pago, la responsabilidad de la actividad a realizar, la Entidad considera que no ofrece mayores riesgos a la Administración Departamental, celebrar éste convenio, el riesgo es que no se adquieran los vehículos y demás elementos en el tiempo previsto, para la ejecución de los proyectos presentados.

12. SEGUIMIENTO:

El seguimiento de la ejecución del convenio se realizara en el Consejo de Seguridad y Comité de Orden Publico, donde cada Institución Militar y de Policía presentara el informe de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos, del proyecto y por consiguiente del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual busca generar un ambiente donde prevalezca el orden y reine la convivencia pacífica.

En San Andrés Islas, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2012

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Secretaria del Interior.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 42589328

08:09:12

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 3 de enero de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 73144614 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



EL CONTRALOR DELEGADO (E) PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 3 de enero de 2013, a las 8:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	73.144.614
Código de Verificación	739801452013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



NELSON IZACIGA LEÓN

Digitó y Revisó: Vía Web





62

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

Inicio

Institución

Contactenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 02/01/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 73144614 y Nombres: MENDOZA TUIRAN MARTIN ALFREDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

[Manual de Navegación](#) | [Políticas de Seguridad](#) | [Políticas de Privacidad y Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21, CAN. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

64

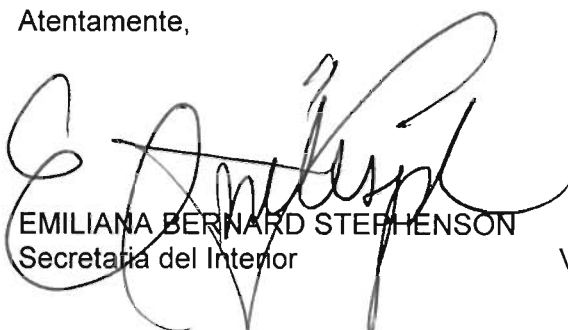
CÓDIGO	110	CONSECUTIVO	933
FECHA	19 de Diciembre del 2012		
PARA	AURY GUERRERO BIWIE	CARGO	Gobernadora
DE	EMILIANA BERNARD STEPHENSON	CARGO	Secretaria del Interior
ASUNTO	Solicitud de autorización contratación		

Cordial saludo:

Dando continuidad a lo aprobado en la reunión de Comité de Orden Público realizado el pasado 16 de enero y 13 de noviembre del presente año, solicito su autorización y visto bueno para la siguiente contratación.

Nombre	Objeto	Rubro	Valor
DEPARTAMENTO DE POLICIA	Adquisición de 12 motocicletas de 200 a 250 cc, 10 Motocicletas 100 a 150 cc y 30 Pares de protectores de Piernas	03 - 3 - 173 - 42	\$222'000.000.
BASE NAVAL ARC	Un bote interceptor, 5 motocicletas, 10 lámparas sumergibles y suministro de agua y 40 equipo de buceo	03 - 3 - 173 - 42	350.000.000.

Atentamente,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior


Vo. Bo. AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos:

Proyecto: Nazly Ritchie Mc'nish

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 67

Certificado No. 2803

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

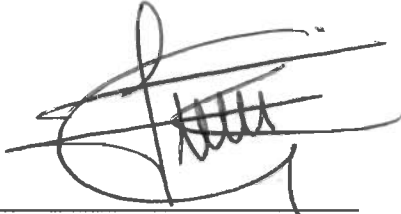
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 27 dic 2012

Objeto: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.INTERIOR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-17 2-42	Proyecto Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en sai	132.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		132.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

000000 10VAC

Procedimiento de
Ejecución de la Ley



0010-886101-015A

133 000 000 00

03-2-133-43	Procedimiento de Ejecución de la Ley	133 000 000 00
Identificación de la Ley	Concepto	Años
Suplemento	EXHIBITIV ESENCIAL DE EJECUCION DE LA LEY	
Oficio: SEGURIDAD A COMANDANCIA CIVIL		

Al Comandante en Jefe 2013 Fecha de Ejecución 22 de 2013

Procedimiento 0

Fecha de Ejecución 31 de 2013

Concepto de 3803

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

IMP 383 400 038-3

COORDINACION DE LA UNIDAD EJECUTIVA A LA UNIDAD EJECUTIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

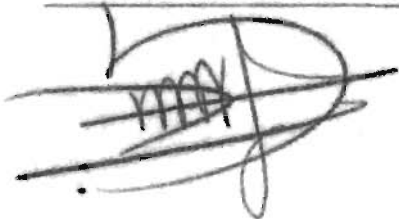
Certificado No. 2803

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 27 dic 2012

Objeto: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON - SEC. INTERIOR		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión 03-3-172-42	Proyecto Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en sal	132.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		132.000.000,00


 ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado
 Elabore: JUAN C

STATE OF NEW YORK

IN SENATE

JANUARY 1, 1901

REPORT

OF THE

COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE

IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE

AT ITS SESSION ON DECEMBER 1, 1900

PUBLISHED BY THE STATE OF NEW YORK

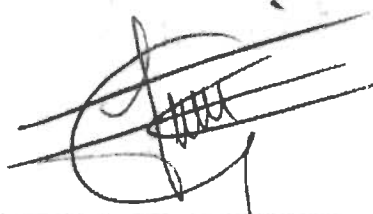
ALBANY: J. B. LIPPINCOTT & COMPANY, PRINTERS, 1901

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2108
Fecha de Vencimiento 31/12/2012
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 20 Sep 2012

Objeto FONDO DE SEGURIDAD		
Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.INTERIOR		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión 03-3-172-42	Proyecto Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en sai	305.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		305.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Abast: JUANC

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The *Agrobacterium* strains were incubated in the medium containing 100 mg/ml of tetracycline for 24 h. The cell concentration of the *Agrobacterium* strains was adjusted to 10⁸ cells/ml. The cell suspension was then mixed with the plant protoplasts and cocultured for 48 h. The transformation efficiency was determined by the number of GUS-positive cells. The data were expressed as the mean $\pm$ SD of three independent experiments.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NTT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 641

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 13 Abr 2012

Objeto FONDO DE SEGURIDAD

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.INTERIOR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-172-42	Proyecto Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en sai	210.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		210.000.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL

Profesional Especializado

Elaboro: JUANC

012/67

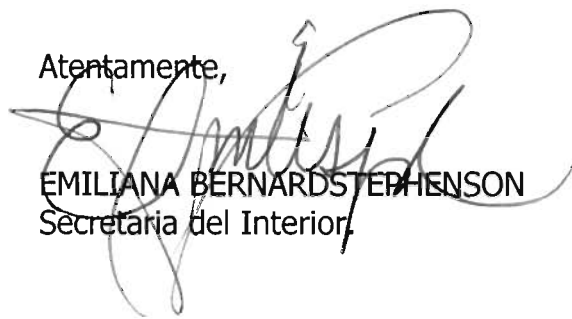
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

	1100	CONSECUTIVO	934
FECHA	19 de Diciembre del 2012		
PARA	ELKIN GRAU ROJANO	CARGO	Coordinador Grupo de Presupuesto.
DE	EMILIANA BERNARD STEPHESON	CARGO	Secretario del Interior.
ASUNTO	Solicitud de disponibilidad presupuestal		

Cordial saludo,

Con el fin de convenir con la Base Naval ARC para el suministro de bienes e insumos, con destino a esta institución militar, solicito emitir disponibilidad presupuestal por la suma de Ciento Treinta y dos Millones Pesos (\$132'000.000.), a cargo del rubro presupuestal número 03-3-172-42 Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, según precontractual número 860.

Atentamente,


EMILIANA BERNARDSTEPHENSON
Secretaria del Interior.


VoB. CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Secretario de Hacienda

Proyecto: Nazly Ritchie Mc'nish.
Revisó: Emiliana Bernard.
Archivó: AVElez

Ruta del archivo: Secretaria del Interior/Memorandos 2012

 ARMADA NACIONAL	ACTA DE POSESIÓN		Código: ADPER-F-10-JEP-0-001
	Subproceso: Administración de personal		PAGINA 1 DE 2

AUTORIDAD QUE POSESIONA:

Fecha:	dd/mm/aaaa	Acta de Posesión No.	2 016-JSEPER-2011
	24 06 2011		
Comando de Presentación:	JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE LA ARMADA NACIONAL		
Grado:	CALM	Cargo:	JEFE DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE LA ARMADA NACIONAL
Apellidos y Nombres	GABRIEL ENRIQUE MERCADO ROSA		

ENTRANTE

Fecha y lugar de presentación:	7 dd/mm/aaaa
SAN ANDRES ISLA	24-06-2011
Fecha y lugar de presentación:	8 dd/mm/aaaa
SAN ANDRES ISLA	24-06-2011
Código:	73.144.6.4
Grado:	10 CAPITAN DE FRAGATA
Cargo:	11 COMANDANTE BASE NAVAL No 4 A.R.C. "SAN ANDRES"
Apellidos y Nombres	12 MENDOZA TUIRAN MARTÍN ALFREDO
Fundamento Legal:	13 RESOLUCION COMANDO ARMADA No 415 DEL 13 DE JUNIO DEL 2011

SALIENTE

Grado:	14 ADV	Apellidos y Nombres	15 MAURICIO ANDRÉS DE LEÓN OSPINA
--------	--------	---------------------	-----------------------------------

El suscrito ¹⁶ CF MARTÍN ALFREDO MENDOZA TUIRAN le recibió en forma legal y bajo la gravedad de juramento, prometiendo cumplir y defender la Constitución y Leyes de la República y servir fielmente los deberes de su cargo.

El poseionado cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 190 de 1995 y Decreto 2150 de 1995, y presento la Cédula de Ciudadanía No. ¹⁷ 73.144.6.4 de ¹⁸ Cartagena

Autoridad que Posesiona:	¹⁹ CALM GABRIEL ENRIQUE MERCADO ROSA Jefe De Operaciones Logísticas Armada Nacional
Saliente:	²¹ CF MAURICIO ANDRÉS DE LEÓN OSPINA Comandante Base Naval ARC "San Andrés"
Poseionado:	²⁰ CF MARTÍN ALFREDO MENDOZA TUIRAN Comandante Base Naval ARC "San Andrés"
Persona quien suscribe el Juramento:	²² TK ALEX DAVID PIÑÓN VIVAS Jefe Seccional De Personal



"CON UNIÓN RESPETO Y COMPROMISO NAVEGAMOS HACIA LA PRUSPERIDAD"
 "Línea Anticorrupción Armada Nacional, 01 6000 11 69 69"
 Avenida Circunvalar - E-00VE Km 10 Comutador: 5130112 San Andrés Islas
 www.armada.mil.co

J



59

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.144.614**

MENDOZA TUIRAN
APELLIDOS

MARTIN ALFREDO
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1970**
SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82
ESTATURA **A-** **M**
G.S. RH SEXO
15-DIC-1988 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA PATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0500100-30132338-M-0073144614-20050921 00527 05264H 01 167330063

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

RESOLUCION COMANDO ARMADA

NÚMERO 0010 DE 13 JUN. 2011

Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de la Armada Nacional

EL COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 4° del Literal b del artículo 7° de la Resolución Ministerial 0015 del 11 de enero de 2002

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - TRASLADAR al siguiente personal de Oficiales Superiores de la Armada Nacional orgánicos de la unidad que se indica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1790 de 2000, artículo 82, literal b (modificado por el artículo 20 de la ley 1104 de 2006).

Nr	Grado	Cédula	Apellidos y Nombres	Unidad Actual	Unidad Destino	Cargo
1	CE EN	73125386	OSORIO CARRILLO ANDRES ALEJANDRO	CPV	CGFNC	JEFE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
2	CE ESP	79409647	JIMENEZ QUINTANA CHRISTIAN MARTIN ERICK	CGFNS	FFS	COMANDANTE
3	CE ESU	73131949	PRIETO DIAGO JORGE	ENAP	ENAP	DECANO
4	TC CIM	79352095	CHARRY MORA EDUARDO	JINEN	BACAIM1	COMANDANTE
5	CE ESP	79431513	CUBILLOS CHACON ORLANDO ALBERTO	BEN	FSUCA	OFICIAL DE PLANTA
6	CE LADM	73144614	MENDOZA TUIRAN MARTIN ALFREDO	BACAIM1	BN4	COMANDANTE
7	CE ESP	7562676	GIRALDO LONDOÑO CAMILO ALBERTO	OPLADHU	BEN	COMANDANTE
8	CE EN	73153219	GRISALES GUZMAN ASUR FABRE	DACIN	DMNS	DIRECTOR (A)
9	CE ESP	79535629	SCOVINO GARZON GERMAN ALEXANDER	FFS	CGFNS	JEFE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
10	CE LADM	79164564	ROZO TORRES JUAN GABRIEL	JUCLA	JUCLA	SECRETARIO (A)
11	TC CIM	91072745	GOMEZ GARCIA JOSE ZHAITTER	CIMAR	BAFLIM70	COMANDANTE
12	TC CIM	6245107	TRIANA GOMEZ CESAR AUGUSTO	BINIM1	CGFNS	JEFE DE PLANES
13	CE ESP	72179433	PICON COMAS EDWARD RODOLFO	BN4	BAFLIM30	COMANDANTE COMPONENTE
14	CC AIN	35375596	MORENO DUARTE MIRIAM LUCIA	DIGES	DIVOR	JEFE
15	CC EIN	73165226	ESCALANTE MORA ANDRES FERNANDO	JUCLA	JUCLA	VOCAL
16	MY CIM	73577426	ZAMBRANO CHAVARRO JAIME ORLANDO	BACAIM2	BINIM1	COMANDANTE
17	CC ESP	73577876	GONZALEZ FUQUENE MILTON OSWALDO	ENAP	DARET1	OFICIAL DE PLANTA
18	MY CIM	13616052	PINEDA GONZALEZ CIRO ENRIQUE	BASFLIM2	BRIFIM1	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRAINTELIGENCIA
19	CE ESP	86210467	DIAZ OCAMPO JUAN MAURICIO	BAFLIM30	DACIN	OFICIAL DE PLANTA
20	CC ESP	11323360	HERRERA MESA JORGE ENRIQUE	BAFLIM20	CFNC	JEFE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
21	MY CIM	85464563	ALARCON LOPEZ ORLANDO ANTONIO	CIMAR	CIMAR	JEFE DE LOGISTICA
22	CC ESP	94416787	BENAVIDES ROTAVISKY NORBERTO	SKLF	CFNC	JEFE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
23	CC ESP	10590422	DIAZ RIVERA ALVARO EDUARDO	SKMF	EGCOV	COMANDANTE
24	MY CIM	79581995	ALBARRACIN CORDERO GERMAN	BAFLIM40	BASFLIM3	SEGUNDO COMANDANTE
25	CC ESP	72664515	GONZALEZ NUÑEZ GARY JAVIER	BN	BN1	AYUDANTE GENERAL
26	MY CIM	98334400	DULCE RIVADENEIRA ANTONIO FERNANDO	BACIM2	BRIM1	JEFE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
27	MY CIM	3860338	CARRIAZO JULIO LUIS FERNANDO	BASFLIM3	BAFLIM40	SEGUNDO COMANDANTE
28	CC ESP	79789598	RUEDA DURAN ALEJANDRO	BAFLIM40	SEMAG	JEFE
29	CC ESP	72117204	ROJAS CABALLERO IVAN ALFREDO	SKLW	ENSB	SUBDIRECTOR ACADEMICO
30	CC ESP	88222786	GONZALEZ LAGUADO JUAN CARLOS	FFS	CGFNP	JEFE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
31	CC ASPS	51915800	MORENO DONCEL MAGDA CONSTANZA	JINEN	CEMED	PSICOLOGA

PARÁGRAFO.- La fecha de cumplimiento de los traslados para el personal incluido en el presente Artículo, será del quince (15) de junio al quince (15) de julio de 2011.

ARTÍCULO 2°.- TRASLADAR al siguiente Oficial Superior de la Armada Nacional, orgánico de la unidad que se indica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1790 de 2000, artículo 82, literal b (modificado por el artículo 20 de la ley 1104 de 2006), a partir del 10 de agosto de 2011 así

Nr	Grado	Cédula	Apellidos y Nombres	Unidad Actual	Unidad Destino	Cargo
1	CE LCE	73133575	MOLARES BABRA RICARDO JOSE	PACAEXT	ENAP	DECANO FACULTAD OCEANOGRAFIA

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	52
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de la Armada Nacional", Enc. CFEIN OSORIO CARRILLO ANDRES ALEJANDRO.

ARTICULO 3º.- TRASLADAR al siguiente Oficial Superior de la Armada Nacional, orgánico de la unidad que se indica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1790 de 2000, artículo 82 literal b (modificado por el artículo 20 de la ley 1104 de 2006), a partir del 11 de junio de 2011 así:

Nr	Grado	Cédula	Apellidos y Nombres	Unidad Actual	Unidad Destino	Cargo
1	OF ESP	8041822	AFANADOR CEBALLOS GERMAN	PACAEXT	CFNC	SUPERVISOR OPERACIONES DEL CARIBE

ARTICULO 4º.- TRASLADAR al siguiente Oficial Superior de la Armada Nacional, orgánico de la unidad que se indica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1790 de 2000, artículo 82 literal b (modificado por el artículo 20 de la ley 1104 de 2006), a partir del 01 de julio de 2011 así:

Nr	Grado	Cédula	Apellidos y Nombres	Unidad Actual	Unidad Destino	Cargo
1	OF ESP	79432870	ESPINOSA TORRES LEON ERNESTO	PACAEXT	DDIN	OFICIAL DE PLANTA

ARTICULO 5º.- TRASLADAR al siguiente Oficial Superior de la Armada Nacional, orgánico de la unidad que se indica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1790 de 2000, artículo 82 literal b (modificado por el artículo 20 de la ley 1104 de 2006), a partir del 18 de julio de 2011 así:

Nr	Grado	Cédula	Apellidos y Nombres	Unidad Actual	Unidad Destino	Cargo
1	OF ESP	73186208	GOMEZ MORENO GERMAN	PACAEXT	JONA	OFICIAL DE PLANEACION

PARAGRAFO - El personal de Oficiales relacionados en la presente Resolución tendrá derecho al pago de la prima de instalación, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en el artículo 94 del Decreto 1211 de 1990.

ARTICULO 6º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de comunicación, quedando así agotada la vía gubernativa.

ARTICULO 7º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 JUN. 2011

Almirante ÁLVARO ECHANDÍA DURÁN
Comandante Armada Nacional

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO No. DE 2012

00001

(02 ENE. 2012)

Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9º, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; 37 del Decreto 2150 de 1995; 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentario y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece la figura de la delegación, en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, *"podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y artículo 21 de la ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y conforme a lo previsto en el artículo 2 del decreto 3123 de 2007 por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministro de Defensa Nacional tiene dentro de sus funciones, la de

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

delegar en dependencias y funcionarios subalternos el ejercicio de aquellas funciones que considere necesarias, para la correcta prestación del servicio del Ministerio.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía, volumen y naturaleza de las relaciones contractuales que desarrolla el Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar parcialmente la competencia para adelantar gestiones de carácter contractual en algunos servidores públicos del nivel directivo, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual.

RESUELVE

PRIMERA PARTE

TÍTULO I

ALCANCE Y CRITERIOS DE LAS DELEGACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS

ARTÍCULO 1º. UNIDADES EJECUTORAS. Son Unidades Ejecutoras en el Ministerio de Defensa Nacional: El Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Dirección General de Sanidad Militar, la Gestión General y la Dirección General Marítima (DIMAR), de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Comisión Colombiana del Océano, la Justicia Penal Militar y la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal DODLP - Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal y la Agencia de Compras Ubicada en Fort Lauderdale en el Estado de la Florida no son Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, pero en su condición de entidades o dependencias del mismo, serán objeto de delegación. Para la Comisión Colombiana del Océano, la Justicia Penal Militar y la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal DODLP - Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal, la delegación se incluirá en el Capítulo correspondiente a la GESTIÓN GENERAL. Para la Agencia de Compras Ubicada en Fort Lauderdale, se incluirá en el Capítulo de la DELEGACION ESPECIAL.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DELEGADA. Por medio de la presente resolución, se delega la competencia en materia de contratación estatal que se encuentra atribuida por la ley al Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a las siguientes actividades propias del proceso de contratación pública.

2.1. PREPARACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Se delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley para dar inicio oportuno y preparación del desarrollo eficaz de los procesos de contratación cuya competencia se delegue y en particular:

100-100-100



100-100-100

100-100-100

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

- 2.1.1 Para solicitar la inclusión del proyecto, servicio o adquisición dentro del plan de compras y adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional y de sus unidades ejecutoras, el cual debe ser elaborado bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 3512 de 2003, por el cual se reglamenta la organización, funcionamiento y operación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE, creado mediante la ley 598 de 2000;
- ✓ 2.1.2 Para solicitar y adoptar el estudio previo para contratar de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008;
- 2.1.3 Para solicitar la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras que se requieran;
- 2.1.4 Para la convocatoria de licitaciones públicas, selección abreviada y concursos de méritos, así como para la formulación de solicitud de oferta en el caso de contratación directa, en los términos señalados en la ley;
- 2.1.5 Para disponer la realización de publicaciones en diarios de amplia circulación.
- 2.1.6 Para la estructuración y publicación en el portal único de contratación, del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios previos, así como de los formularios de preguntas y respuestas.
- 2.1.7 Para remitir de manera electrónica a la Cámara de Comercio, con antelación a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la información sobre las licitaciones públicas que la entidad pretenda iniciar, con el fin de integrar el boletín mensual y publicar en el portal único de contratación la constancia de envío de dicha la información. Se advierte que el incumplimiento del servidor en remitir la información a la Cámara de Comercio incurrirá en causal de mala conducta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2. de la ley 1150 de 2007.
- 2.1.8 Para la suscripción de los demás actos de impulso o trámite a que haya lugar dentro de la etapa preliminar al proceso de contratación.
- 2.1.9. Para la convocatoria y desarrollo de la Audiencia Informativa para efectos de que los interesados **conozcan la estructura y alcance del proyecto de pliego de condiciones y formulen sus observaciones.**
- 2.1.10. Para solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la forma prevista en el Decreto No.660 del 6 de marzo de 2007, certificación sobre la existencia o no de producción nacional en términos de competencia abierta, de los bienes y servicios que se pretendan adquirir para los fines de defensa y seguridad nacional previstos en la Ley 1089 de 2006, la cual será canalizada y tramitar a través de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces.
- 2.1.11. Para la expedición de la constancia que no existe personal de planta de conformidad con el decreto 2209 del 29 de octubre de 1998 por medio del cual se modifican parcialmente los decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998.

2.2. PROCESO DE CONTRATACIÓN. Se delega en general el ejercicio de funciones y

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz del proceso de contratación y en particular:

- 2.2.1. Para la expedición y publicación en el portal único de contratación del acto de apertura del proceso y del pliego de condiciones definitivo, **para la convocatoria de la audiencia de Tipificación Asignación y Estimación de Riesgos**, así como para la revocatoria en caso de que proceda, del acto de apertura en los términos del decreto 2474 de 2008.
- 2.2.2. Para la expedición del acto administrativo que justifique la contratación directa en los términos previstos en el artículo 77 del decreto 2474 de 2008.
- 2.2.3. Para la debida y oportuna expedición de las adendas al pliego de condiciones y de las respuestas a las solicitudes de aclaración;
- 2.2.4. Para la debida y oportuna formulación de requerimientos o aclaraciones de las propuestas;
- 2.2.5. Para la coordinación necesaria en aras de la debida adopción y expedición de informes de evaluación;
- 2.2.6. Para la coordinación necesaria en aras de la debida citación y presidencia de la audiencia de aclaración de pliegos y de adjudicación del proceso de contratación, cuando a las mismas haya lugar, así como de los actos de cierre del proceso y de apertura de ofertas;
- 2.2.7. Para la definición del proceso de contratación, a través de actos administrativos de adjudicación o declaratoria de desierta, bien sea a través de resoluciones u oficios que correspondan según la naturaleza del proceso de contratación que se adelante;
- 2.2.8. Para expedir el acto administrativo motivado de suspensión del proceso en virtud de lo previsto en el artículo 5 del decreto 2474 de 2008.
- 2.2.9. Para adelantar las impugnaciones de la calificación y clasificación en el RUP, ante la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 45 del decreto 4881 del 31 de diciembre de 2008
- 2.2.10. Para la suscripción del contrato originado del proceso de contratación respectivo y para la obtención del correspondiente registro presupuestal y su reporte al Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del decreto 4881 del 31 de diciembre de 2008. Se advierte que el incumplimiento del servidor en remitir la información a la Cámara de Comercio incurrirá en causal de mala conducta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2. de la ley 1150 de 2007.
- 2.2.11. Para las demás actuaciones propias del proceso de contratación que no se encuentren atribuidas por delegación, competencia o asignación de funciones a cualquier otra autoridad u organismo y para la suscripción de los demás actos de impulso o trámite a que haya lugar dentro del proceso de contratación.

- 2.3. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se delega en general el ejercicio de las funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para la ejecución oportuna, eficaz y



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

adecuada de los contratos estatales y en particular:

- 2.3.1 Para la aprobación de la garantía de cumplimiento de los contratos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008;
- 2.3.2 Para la coordinación necesaria en aras de la debida verificación de los requisitos de legalización y pago de publicaciones en el Diario Único de Contratación.
- 2.3.3 Para la elaboración y firma de los extractos únicos de Publicación;
- 2.3.4 Para la suscripción de los documentos necesarios para la extensión, prórroga, adición o modificación de los contratos suscritos en uso de la competencia delegada, siempre que no impliquen la celebración de transacciones y/o conciliaciones. Las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.
- 2.3.5 Para la expedición y/ o refrendación de las Obligaciones y Ordenes de Pago; y aprobación de cuentas, respetando el derecho a turno de pago a los contratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.
- 2.3.6 Para la declaración de los incumplimientos, la imposición de las sanciones a que haya lugar y su reporte al Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del decreto 1464 del 29 de abril de 2010 . Se advierte que el incumplimiento del servidor en remitir la información a la Cámara de Comercio incurrirá en causal de mala conducta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2. de la ley 1150 de 2007.
- ✓ 2.3.7 Para la utilización de las facultades concedidas por la Ley o pactadas contractualmente relacionadas con la interpretación unilateral, la modificación unilateral, terminación unilateral, liquidación unilateral y la declaratoria de la caducidad de los contratos suscritos en uso de la competencia delegada;
- 2.3.8 Para la formulación de requerimientos y demás comunicaciones y actuaciones que apoyen, impulsen e implementen la debida y eficaz ejecución de los contratos estatales suscritos en uso de la competencia delegada;
- 2.3.9 Para el cobro persuasivo de las sanciones que se hayan impuesto por razón de los contratos suscritos en ejercicio de la delegación. Así como la correspondiente reclamación ante las Compañías Aseguradoras.
- 2.3.10 Para declarar los siniestros, con el fin de hacer efectivos los amparos de las pólizas por incumplimiento y calidad.
- 2.3.11 Para la suscripción de los demás actos de impulso o trámite a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato.

2.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se delega la competencia para la liquidación tanto consensual como unilateral de los contratos en los términos legales y en tal

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

medida, para la suscripción de las actas de terminación y liquidación de los contratos, las actas de cancelación de presupuestos y/o liberación de apropiaciones, respecto de los cuales se encuentre delegada la competencia y para la suscripción de los demás actos de impulso o trámite a que haya lugar dentro del proceso de liquidación de los contratos celebrados.

2.5 SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL "SICE".

Para el funcionamiento, operación e implementación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, se delegan en los ordenadores del gasto establecidos en la presente Resolución las siguientes funciones:

- 2.5.1** Para que disponga el ingreso diario al SICE los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales, de conformidad con la información que se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación.
- 2.5.2** Para exigir en los procesos de contratación que el proveedor, previa inscripción en el SICE en su condición de proveedor de bienes y servicios, también consigne en su oferta el número de certificado del registro del bien, servicio, u obra pública, generado por el SICE, así como para efectuar la verificación de dicho registro mediante la respectiva consulta.
- 2.5.3** Para efectuar la consulta de precios o condiciones del mercado por intermedio del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR), previamente a la apertura del proceso de contratación.
- 2.5.4** Para efectuar las consultas ordenadas por la ley en el Catálogo Único de Bienes y Servicios CUBS, dentro del trámite de los procesos contractuales cuando a ello haya lugar.
- 2.5.5** Para efectuar la consulta del Precio Indicativo dentro del trámite de los procesos contractuales cuando a ello haya lugar.
- 2.5.6** Para efectuar el Registro en el SICE, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los contratos perfeccionados y legalizados dentro del mes inmediatamente anterior.
- 2.5.7** Para efectuar la publicación de los contratos en el SICE en los términos establecidos en la ley.
- 2.5.8** Para realizar el registro y actualización del Plan de Compras en el SICE, previa coordinación con las instancias a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes para el efecto.
- 2.5.9** Para cumplir en general, con lo dispuesto en el Decreto 3512 de diciembre 5 de 2003. Para verificar el cumplimiento y ejecución del plan de compras una vez legalizado y aprobado.
- 2.5.10** Para verificar el cumplimiento del registro de las obligaciones en el SICE
- 2.5.11** Para registrar el PLAN DE COMPRAS en el SICE antes del 31 de enero de cada vigencia fiscal, reportando en el portal del SICE el presupuesto total de la entidad desagregado en los valores totales de inversión y funcionamiento.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

PARAGRAFO: Para el caso de la contratación centralizada u homogénea, las delegaciones establecidas en el numeral 2.5 de este artículo, se asignan a los delegatarios de la más alta jerarquía en el cargo, en cada Unidad Ejecutora, determinados en los capítulos I, II, III, IV, V, VI y VII del Título II de la presente resolución.

2.6 SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA "SECOP".

Para garantizar el funcionamiento, operación e implementación del **SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA "SECOP"** se delegan en los ordenadores del gasto establecidos en la presente Resolución las siguientes funciones:

2.6.1. Para realizar la publicación de los actos y documentos establecidos en el Artículo 8 del decreto 2474 de 2008, en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

2.6.2. Para implementar los medios tecnológicos adecuados con el fin de garantizar la publicidad en el SECOP de los documentos que correspondan según la modalidad de selección que se trate y que se relacionan en el Artículo 8 ibídem.

ARTÍCULO 3º. CRITERIOS PARA LA DELEGACIÓN. Atendiendo al ordenamiento legal las delegaciones previstas en este acto administrativo obedecen a criterios de jerarquía, cuantía, funciones, concepto presupuestal del gasto y bienes y/o servicios que conforman el objeto del contrato.

En desarrollo de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, las Unidades Ejecutoras y dependencias delegatarias, en aras de optimizar las capacidades industriales y comerciales con que cuentan las empresas de la Unidad Estratégica de Negocio de Apoyo Logístico del GSED, propenderán por adquirir los bienes y servicios que requieran y sean ofrecidos por dichas empresas en términos de calidad técnica, oportunidad en la adquisición, competitividad económica y generación de economía de escala.

Adicional a los criterios anteriores, si en los estudios previos, el análisis de posibles proveedores de los bienes y servicios que se adquieran a través de procesos centralizados por la Secretaría General del Ministerio de Defensa y de manera individual por los Comandos de Fuerza y Policía Nacional, determina que éstos pueden ser suministrados por las empresas que conforman Unidad Estratégica de Negocio de Apoyo Logístico del GSED, éstas se tendrán como primera opción de adquisición, salvo que no existan parámetros debidamente sustentados de calidad, oportunidad y precio.

La Unidad Estratégica de Negocio de Apoyo Logístico del GSED está conformada por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, LA CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES, CLUB MILITAR, LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA - CIAC S.A., DEFENSA CIVIL DE COLOMBIA, LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

02 ENE. 2017

47

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

NACIONAL, HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., INDUSTRIA MILITAR, INSTITUTOS DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES - SATENA, SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, CORPORACIÓN GUSTAVO MATAMOROS D' COSTA Y LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL - COTECMAR.

TÍTULO II

DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO

CAPITULO I

SON DELEGATARIOS EN EL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
	EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO
De 0 a 10.000	Director Administrativo y Financiero.
De 0 a 3.000	Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra.

CAPÍTULO II

SON DELEGATARIOS EN EL EJÉRCITO NACIONAL

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
	EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO
Superior 10.000 a	Jefe de Logística del Ejército Nacional.
	EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES
Superior 10.000 a	- Jefe de Ingenieros Militares - Director de Inteligencia - Jefe Jefatura de Aviación Ejército, a partir de la fecha en que sea formalizada su creación, entre tanto, dicha delegación será ejercida por el Jefe de Estado Mayor de la División de

10
11
12
13
14
15

16



17

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

	Aviación Asalto Aéreo.
De 0 a 10.000	▪ Director de Apoyo Administrativo de la Jefatura de Ingenieros ▪ Subdirector de Inteligencia ▪ Director Administrativo de la Jefatura de Aviación del Ejército, a partir de la fecha que sea formalizada su creación. ▪ Intendente General del Ejército. Adicionalmente, asumirá la contratación de sus direcciones orgánicas y de las demás Jefaturas y Direcciones, incluidas las que se activen posteriormente que sean orgánicas del Cuartel General del Comando del Ejército, cuando el monto de la contratación exceda el 10% de la menor cuantía, excepto cuando dicha dependencia forme parte de otra que tenga facultad de delegación de la contratación y ordenación del gasto.
De 0 a 5.000	▪ Subdirector de Personal. ▪ Subdirector de Prestaciones Sociales. ▪ Subdirector de Disciplina y Bienestar ▪ Subdirector de Reclutamiento y Control de Reservas ▪ Comandante del Batallón de Servicios para el entrenamiento ▪ Comandante del Batallón de Apoyo para la Educación Militar. Además asumirá la contratación de la Jefatura de Educación y Doctrina (JEDOC) Y SUS Direcciones Orgánicas. ▪ Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate (BASPC) No.21. ▪ Comandante del Batallón de ASPC No.19. Además asumirá la contratación de la Escuela Militar de Cadetes (ESMIC). ▪ Comandantes de los batallones de Apoyo y Servicio para el Combate y Unidades Especiales. ▪ Comandante del Batallón de Mantenimiento (BAMAN).
De 0 a 3.000	▪ Subdirector Liceos del Ejército ▪ Intendente Local del Comando del Ejército o la Dependencia que haga sus veces. Adicionalmente asumirá la contratación de las Jefaturas y Direcciones, incluidas las que se activen posteriormente que sean orgánicas del Cuartel General del Comando del Ejército, cuando el monto de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía., Ejecutivo y Segundo Comandante de los Batallones de las armas que efectúan centralización administrativa. ▪ Ejecutivo y Segundo Comandante de los Batallones que posean secciones de presupuesto, contabilidad y tesorería a su cargo. ▪ Subdirectores de las Escuelas de Formación y Capacitación que no posean Batallón de Servicios para el Combate o Batallón de Armas que la centralice. ▪ Comandante del Batallón de Abastecimientos ▪ Comandante del Batallón de Transportes

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

	▪ Ejecutivo y Segundo de la Regional Administrativa de los Servicios de Inteligencia Militar (RASIM), quién asumirá la contratación de las regionales de Inteligencia y Contrainteligencia ubicadas en Bogotá, y los municipios aledaños que conforman la guarnición de Bogotá, la Central de Inteligencia y Contrainteligencia, Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia y Partidas Fijas de la Dirección de Inteligencia. ▪ Ejecutivos y Segundo Comandante de los Batallones de Ingenieros en relación con construcciones, mantenimiento de obras civiles y equipo. ▪ Subdirector de la Escuela de Ingenieros ▪ Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Mantenimiento de Ingenieros (BAMAI) con relación a las Unidades Orgánicas de la Brigada Especial de Ingenieros con sede en Tolemaida.
De 0 a 1.000	• Agregado Militar. En caso de que este no se encuentre nombrado, la competencia contractual será asumida por el Secretario Militar de la agregaduría.

CAPÍTULO III SON DELEGATARIOS EN LA ARMADA NACIONAL

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
	EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO
Superior a 10.000	• Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.
De 0 a 10.000	• Director de Abastecimientos de la Armada Nacional. • Comandantes de las Bases Navales. • Director Administrativo de la Jefatura de Inteligencia Naval de la Armada Nacional (DADIN) • Comandante del Batallón del Comando y Apoyo Logístico de Infantería de Marina No.2
De 0 a 5.000	• Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo Logístico de Infantería de Marina. • Jefes de Comandos Logísticos. • Jefes de los Comandos de Apoyo Logístico.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

De 0 a 1.000	- Comandantes de los Batallones Fluviales de Infantería de Marina. - Segundo Comandante del Buque Escuela ARC "Gloria" y de las unidades a flote en puerto extranjero. - Comandante del Comando de Guardacostas del Amazonas.
--------------	---

CUANTÍA EN SMLMV	EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES
Sin consideración a la cuantía	Comandante del Comando de Apoyo Logístico de Infantería de Marina.
De 0 a 3.000	Jefatura de Formación, Instrucción y Educación Naval.
De 0 a 1.000	- Director de Reclutamiento Naval - Agregados Navales. En caso de que este no se encuentre nombrado, la competencia contractual será asumida por el Secretario Naval de la agregaduría.

CAPÍTULO IV

SON DELEGATARIOS EN LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
	EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO
Superior a 10.000	- Jefe de la Jefatura Operaciones Logísticas Aeronáuticas. - Jefe de la Jefatura de Apoyo Logístico - Jefe Jefatura de Seguridad y Defensa de la Fuerza . - Jefe de la Jefatura de Educación Aeronáutica de la Fuerza Aérea
De 0 a 10.000	- Director de los Servicios. - Director de Material de la Jefatura de Seguridad y Defensa de la Fuerza. - Director Procesos Logísticos de la Jefatura Operaciones Logísticas Aeronáuticas. - Director de Instalaciones Aéreas de la Jefatura de Apoyo Logístico - Director de Tecnologías de la Información de la Jefatura de Apoyo Logístico.

•

1

1

1

1

1

1

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

	La competencia para la celebración de contrato de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que requieran cada una de estas dependencias, estará en cabeza de cada ordenador del gasto, en relación con sus funciones.
De 0 a 3.000	• Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor de Comando Aéreos. • Segundo Comandante y Jefe de Plana Mayor de Grupos Aéreos. • Subdirector Escuelas e Institutos de Formación y Capacitación. • Director Comunicaciones y Radioayudas. La competencia para la celebración de contrato de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que requieran cada una de estas dependencias, estará en cabeza de cada ordenador del gasto, en relación con sus funciones.
	EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES
De 0 a 1.000	• Director Académico de Educación Superior (DIACA). • Director de Extensión y Educación Continuada (DEXCO) • Comandante Grupo Administrativo COFAC. • Director Comercio Exterior. • Director Reclutamiento y Control de Reservas. • Agregados Aéreos. En caso de que este no se encuentre nombrado, la competencia contractual será asumida por el Secretario Aéreo de la agregaduría. • Director del Gimnasio Militar FAC. • Jefe de la Jefatura de Desarrollo Humano. La competencia para la celebración de contrato de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que requieran cada una de estas dependencias, estará en cabeza de cada ordenador del gasto, en relación con sus funciones.

CAPÍTULO V

SON DELEGATARIOS EN LA GESTIÓN GENERAL

CUANTÍA EN SMLMV		DELEGATARIO
		EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO
Superior 10.000	a	• Secretario General del Ministerio
De 0	a	• Director de la Dirección Administrativa de la Gestión General

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

10.000	
EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES	
De 0 a 5.000	• Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar
De 0 a 1.000	• El Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano.
De 0 a 500	• El Director Operativo para la Defensa de la Libertad Personal.

PARAGRAFO PRIMERO: Las contrataciones de la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal que superen los 10.000 SMLMV será asumida por el Secretario General del Ministerio de Defensa cuando sean compras centralizadas y siempre que no se trate de adquisiciones que por sus funciones realice la Dirección Administrativa. En este caso la ordenación del pago, estará a cargo de la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las contrataciones de la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal que superen los 500 SMLMV hasta 10.000 SMLMV, será asumida por el Director de la Dirección Administrativa de la Gestión General. En este caso la ordenación del pago, estará a cargo de la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal.

PARAGRAFO TERCERO: En uso de la competencia contractual asignada a la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal y sin importar la cuantía, el Director Operativo para la Defensa de la Libertad Personal podrá girar, aceptar, endosar o negociar títulos valores.

CAPÍTULO VI

SON DELEGATARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DE LAS FUERZAS

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
	EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO
Superior a 10.000	• Director General de Sanidad Militar
De 0 a 10.000	• Subdirector Administrativo y Financiero Dirección General Sanidad Militar. • Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección de Sanidad de cada Fuerza. • Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena.
De 0 a 5000	• Subdirectores Administrativos y Financieros o funcionarios que hagan sus veces en los establecimientos de sanidad Militar.



100-100-100

100-100-100

100-100-100

100-100-100

100-100-100

100-100-100

100-100-100

100-100-100

100-100-100

100-100-100

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

	Clínicas y/o Hospitales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que posean sección de presupuesto, contabilidad y tesorería.
CUANTÍA EN SMLMV	<u>EJÉRCITO NACIONAL</u>
De 0 a 5.000	Subdirectores Administrativos y Financieros o funcionarios que hagan sus veces en los establecimientos de sanidad militar, clínicas y/o Hospitales del Subsistema de Salud de las fuerzas Militares que poseen sección de presupuesto, contabilidad y tesorería.
De 0 a 3.000	- Comandante Batallón de Servicios para el Entrenamiento. - Comandante Batallones de Apoyo y Servicios para el Combate y Ejecutivos de los Batallones de las Armas que efectúan centralización Administrativa.
De 0 a 1.000	- Jefe Estado Mayor, Unidades Operativas Menores que carezcan de Batallón de Apoyo de Servicios. - Departamento Logístico Comando Específico. - Ejecutivo y Segundo Comandante de las Unidades Tácticas que poseen secciones de presupuesto, contabilidad y tesorería a su cargo. - Subdirector Escuelas de Formación y Capacitación que posean Secciones de presupuesto, contabilidad y tesorería.
CUANTÍA EN SMLMV	<u>ARMADA NACIONAL</u>
De 0 a 1.000	Comandante de la Base Naval ARC San Andres.
CUANTÍA EN SMLMV	<u>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</u>
De 0 a 1.000	- Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor Comandos Aéreos. - Segundo Comandante y Jefe Plana Mayor Grupos Aéreos. - Subdirector Escuelas e Institutos de Formación y Capacitación."

CAPÍTULO VII

SON DELEGATARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
	EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO
Superior a 5.000	Director General de la Dirección General Marítima.

02 ENE. 2012

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

	EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES
De 0 a 5.000	• Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General Marítima.
De 0 a 1.000	• Coordinador de Grupo de la Intendencia Regional de la Dirección General Marítima. • Capitanes de Puerto de la Dirección General Marítima. No serán delegatarios los Capitanes de Puerto cuyas Capitanías estén adscritas administrativamente a las Intendencias Regionales de la Dirección General Marítima.

TÍTULO III

DELEGACIÓN SEGÚN LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE CONFORMAN EL OBJETO CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN LOCAL, NACIONAL REGIONAL E INTERNACIONAL (QUE NO SEAN A LOS QUE SE REFIERE EXPRESAMENTE EL LITERAL (vi) DEL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE RESOLUCION), SERÁN DELEGATARIOS

	EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES
Sin consideración a la cuantía	• Comandante General de las Fuerzas Militares. • Comandantes de Fuerza. • Secretario General Ministerio de Defensa Nacional. • Jefes de Jefatura de Apoyo Logístico y de Operaciones Logísticas Aeronáuticas. • Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los Comandos Aéreos. • Comandante de Infantería de Marina. • Jefe de Operaciones Navales • Jefe de Formación, Instrucción y Educación Naval • Comandantes de las Bases Navales. • Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval. • Director Escuela Superior de Guerra. • Director Escuelas de Formación y Capacitación de cada una de las Fuerzas. • Jefatura de Desarrollo Humano de la Armada Nacional. • Director General Sanidad Militar

100-1-100



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

	• Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar • Segundos Comandantes y Jefes de Plana Mayor de Grupos Aéreos. • Jefe de la Jefatura de Educación Aeronáutica. • Jefe de la Jefatura de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea Colombiana • Director Operativa para la Defensa de la Libertad Personal • Director General de la Dirección General Marítima • Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano.
--	--

CAPÍTULO II

EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE APOYO O COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS CON LOS SECTORES PETROLEROS, ENERGÉTICOS O MINEROS

	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	• El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional

CAPÍTULO III

EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS CON LA POLICÍA NACIONAL, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS (EN LIQUIDACION) Y EL CUERPO TECNICO INVESTIGACIONES C.T.I. PARA PAGOS DE RECOMPENSAS Y/O INFORMACION

	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	• Jefe de la Jefatura de Inteligencia y Contrainteligencia Militar Conjunta Departamento J-2 del Comando General de las Fuerzas Militares.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

CAPÍTULO IV

SON DELEGATARIOS PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO

CUANTÍA SMLV EN	BIENES PARA EL SERVICIO DE SU UNIDAD EJECUTORA O DEPENDENCIA EN CALIDAD DE ARRENDATARIO O COMODATARIO Y LOS QUE REQUIERA LA UNIDAD EJECUTORA O DEPENDENCIA EN CALIDAD DE ARRENDADOR O COMODANTE
	EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES
Arrendamiento de bienes cuyo canon de arrendamiento mensual sea superior a 10 SMLV.	- Director de la Dirección Administrativa de la Gestión General. - Director Administrativo y Financiero del Comando General. - Jefe de Logística del Ejército Nacional. - Jefatura de Ingenieros Militares del Ejército Nacional - Director General Sanidad Militar. - Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional. - Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval. - Jefes de Jefatura de Apoyo Logístico y de operaciones Logísticas Aeronáuticas. - Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los Comandos Aéreos. - Comandante Grupo Administrativo COFAC. - Director de la Agencia de Compras de Fort Lauderdale. - Subdirectores de Escuelas de Formación de la Fuerza Aérea Colombiana. - Segundos Comandantes y Jefes de Plana Mayor de Grupos Aéreos. - Director General de la Dirección General Marítima. - Director Operativo para la Defensa de la Libertad Personal - Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar.
Arrendamiento de bienes cuyo canon de arrendamiento mensual sea entre 0 y 10 SMLV.	- Director de la Dirección Administrativa de la Gestión General. - Comandante de la Unidad, Jefe o Director en el Ejército Nacional a cargo del cual se encuentre contablemente el inmueble. - Director de Abastecimiento de la Armada Nacional. - Comandantes de Bases Navales. - Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina. - Jefe de los Comandos Logísticos de la Escuela Naval de

37

02 ENE. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001

DE 2012

HOJA No 18

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

	Oficiales y Suboficiales. • Comandantes de los Batallones Fluviales de Infantería de Marina. • Comandante de Guardacostas del Amazonas • Director de Reclutamiento Naval • Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los Comandos Aéreos. • Subdirectores de Escuelas e Institutos de Formación de la Fuerza Aérea Colombiana. • Director de la Agencia de Compras de Fort Laudardale. • Segundos Comandantes y Jefes de Plana Mayor de Grupos Aéreos. • Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General Sanidad Militar. • Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección de Sanidad de cada Fuerza. • Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena. • Director General de la Dirección General Marítima. • Director Operativo para la Defensa de la Libertad Personal • Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar.
• Comodatos de bienes sin consideración al valor de los mismos	• Director de la Dirección Administrativa de la Gestión General. • Director Administrativo y Financiero del Comando General. • Jefe de Ingenieros Militares del Ejército Nacional • Comandante de la Unidad del Ejército, que ejecuta las partidas de la Unidad Militar beneficiaria del Comodato. • Director General Sanidad Militar. • Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional. • Comandantes de Bases Navales. • Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval. • Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina. • Jefe de los Comandos Logísticos de la Escuela Naval de Oficiales y Suboficiales. • Comandantes de los Batallones Fluviales de Infantería de Marina. • Comandante de Guardacostas del Amazonas • Director de Reclutamiento Naval • Jefes de Jefatura de Apoyo Logístico y de operaciones Logísticas Aeronáuticas. • Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los

67-1098

•

;

1

9

0

1

1

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

	Comandos Aéreos. • Director de la Agencia de Compras de Fort Lauderdale. • Subdirectores de Escuelas e Institutos de Formación de la Fuerza Aérea Colombiana. • Segundos Comandantes y Jefes de Plana Mayor de Grupos Aéreos. • Director General de la Dirección General Marítima. • Director Operativo para la Defensa de la Libertad Personal • Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar.
--	--

CAPÍTULO V

SON DELEGATARIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS HORA CATEDRA (LEY 30 DE 1992)

	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	• Los Directores de las Escuelas de Formación y Capacitación.

TÍTULO IV

DELEGACIÓN ESPECIAL

CAPÍTULO I

CONTRATACIONES CENTRALIZADAS U HOMOGÉNEAS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE ADELANTE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE VENTAS ORIGINADOS DE LOS INSTRUMENTOS RELACIONADOS EN EL LITERAL (vi) DEL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE RESOLUCION INCLUIDAS LAS LOAS

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Policía Nacional por tener autonomía presupuestal no es sujeto

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

de delegación a través del presente acto, no obstante, deberá sujetarse para las adquisiciones de bienes y servicios, a los procesos y procedimientos contractuales, convocados de manera centralizada por el Ministerio de Defensa Nacional.

CAPÍTULO II

CONTRATOS MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES Y CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES, CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES, ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y DEMÁS ACTOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL RELACIONADAS CON CONTRATOS O CONVENIOS PRINCIPALES SUSCRITOS POR EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.

PARAGRAFO.- Se exceptúan del presente numeral los Convenios relacionados en el punto (vi) del artículo 4 de la presente resolución.

CAPÍTULO III

CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES EJECUTORAS DESCRITAS EN EL ARTICULO PRIMERO DEL TITULO UNO Y EL GRUPO DEL CENTRO NACIONAL DE MANTENIMIENTO CONJUNTO COORDINADO CNMC A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE COMPRAS UBICADA EN FORT LAUDERDALE ESTADOS UNIDOS

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
	EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO
De 0 a 40.000	Director de La Agencia de Compras ubicada en Fort Lauderdale en el Estado de la Florida.

PARAGRAFO.- Para efectos de celebrar los contratos a que se refiere el presente Capítulo se aplicará la legislación vigente en el Estado de la Florida.

CAPÍTULO IV

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

CONTRATACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS AMENAZADAS, PROGRAMAS DE DESMOVILIZACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA CIVIL DE PERSONAS Y GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, INCLUIDA LA ATENCIÓN DE LOS RESPECTIVOS GRUPOS FAMILIARES

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
	EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO
SIN CONSIDERACION A LA CUANTIA	Director de la Dirección Administrativo de Ministerio de Defensa Nacional.

CAPÍTULO V

CELEBRACION DE LOS ACUERDOS DE COMPENSACION INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET Y SUS ACUERDOS DERIVADOS

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.

TÍTULO V

COMPETENCIA REMANENTE

ARTÍCULO 4º.- COMPETENCIA REMANENTE DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución y de la asignación de funciones para la expedición de los actos de trámite e impulso a que hace referencia el presente acto, el Ministro de Defensa Nacional mantendrá como competencia remanente en materia de contratación administrativa la siguiente:

8 195 10 100 1

100

100

100

100

8 195 100

100 100 100

100 100

100

100

100

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

- (i) Contrataciones de urgencia manifiesta.
- (ii) Contratos que involucren operaciones de crédito externo.
- (iii) Concesiones.
- (iv) Contratos que conlleven la tradición o el gravamen de bienes inmuebles.
- (v) Contratos de donaciones de bienes inmuebles, mediante los cuales se reciban o entreguen inmuebles.

PARAGRAFO 1: Los Contratos de donación cuando se entreguen bienes muebles o cuando se reciban bienes muebles serán suscritos por el delegatario que resulte competente, según la cuantía delegada en la presente resolución.

PARÁGRAFO 2: Los contratos de donación que superen los 50 SMMLV, requerirán insinuación notarial a través de instrumento público de conformidad con los artículos 1 y 2 del decreto 1712 de 1989. La escritura de insinuación será firmada por el Ministro de Defensa Nacional cuando se trate de inmuebles o por el delegatario contractual según la cuantía delegada cuando se trate de muebles.

- (vi) Competencia para suscribir acuerdos, convenios, tratados de acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, actas de comisión, minutas, arreglos declaraciones conjuntas, o cualquier instrumento legal que conlleve a obligaciones de nivel internacional que deban celebrarse con gobiernos extranjeros o con dependencias oficiales extranjeras, así como cualquier instrumento que desarrolle Memorandos de Entendimientos o Acuerdos suscritos entre Estados.

ARTÍCULO 5º. CONFLICTO DE COMPETENCIA.- En caso de presentarse conflicto de competencia o dudas en las cuantías respecto de la competencia delegada entre dos o más funcionarios, esta será ejercida de manera preferencial por el funcionario de mayor jerarquía.

TÍTULO VI

DELEGACIÓN SEGÚN EL CONCEPTO PRESUPUESTAL DEL GASTO

ARTÍCULO 6º. GASTOS RESERVADOS. Serán delegatarios para comprometer, ordenar gastos y autorizar pagos en ejecución de la apropiación "Gastos Reservados", en sus respectivas Unidades Ejecutoras, los siguientes funcionarios:

CUANTÍAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS 0 Y LOS 1.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

6.1. Unidades Orgánicas del Comando General de las Fuerzas Militares:

6.1.1. Jefe de Estado Mayor del Comando Conjunto de Operaciones Especiales "CCOES".

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

- 6.1.2. Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Conjunta de Acción Decisiva "FUCAD".
- 6.1.3. Jefe de Estado Mayor del Comando Conjunto No.1 "CARIBE".
- 6.1.4. Jefe de Estado Mayor del Comando Conjunto No.2 "PACIFICO".
- 6.1.5. Jefe de Estado Mayor de la Fuerza de Tarea Conjunta "OMEGA".
- 6.1.6. Jefe de Estado Mayor de la Fuerza de Tarea Conjunta "NUDO DE PARAMILLO".
- 6.1.7. El Ejecutivo de la Regional de Inteligencia Militar Estratégica Conjunta.

6.2. Ejército Nacional:

Jefes de Estado Mayor y Segundos Comandantes para las Divisiones, Brigadas y Centrales de Inteligencia; Ejecutivos y Segundos Comandantes de Inteligencia; Subdirector de Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia.

CUANTÍAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS 0 Y LOS 5.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

6.1. Comando General de las Fuerzas Militares:

Jefe de la Jefatura de Inteligencia y Contrainteligencia Militar Conjunta Departamento J-2.

6.2. Ejército Nacional:

Director de Inteligencia.

6.3. Fuerza Aérea Colombiana:

Jefe Jefatura de Inteligencia.

6.4. Armada Nacional:

El Director Administrativo de la Jefatura de Inteligencia Naval

6.5. Director General de los Grupos de Acción Unificada para la Libertad Personal (Gaulas Militares) y los Comandantes de los Gaulas Militares a Nivel Nacional.
PARAGRAFO: Para adelantar la contratación con cargo a "Gastos Reservados", el funcionario competente, deberá tener en cuenta lo previsto en la ley 1219 de 2008 "por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados".

TÍTULO VII

ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

ARTÍCULO 7º. REFRENDACIÓN OBLIGACIONES Y ÓRDENES DE PAGO. De conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, serán ordenadores del gasto los mismos servidores públicos en quienes se delega competencia de contratación mediante la presente resolución.

Serán ordenadores del gasto de las obligaciones contraídas con cargo a contratos o convenios suscritos por el Despacho del Ministro de Defensa Nacional o de la Secretaría General del Ministerio en cada unidad ejecutora, los siguientes funcionarios:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

Comando General de la Fuerzas Militares
Gestión General
Ejército Nacional

Armada Nacional

Fuerza Aérea

Dirección General de Sanidad Militar y
de las Fuerzas
Dirección General Marítima
Justicia Penal Militar
Fondelibertad

Directora Administrativa y Financiero
Director de la Dirección Administrativa
Jefe Logístico del Ejército Nacional
Jefe de Ingenieros Militares cuando se trate
de enajenación y gravamen de inmuebles.
Jefe de Operaciones Logísticas
Director de Economía y Finanzas
Director de Personal
Segundo Comandante y Jefe de Estado
Mayor de la Fuerza Aérea

Director General de Sanidad Militar
Director General
Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar
Director Operativo para la Defensa de la
Libertad Personal

En aquellos casos en los cuales las unidades ejecutoras tramiten actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto que no obligue la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para reconocer y ordenar el pago de gastos propios de sus funciones, los siguientes funcionarios:

- Secretario General del Ministerio de Defensa
- Director de la Dirección Administrativa de la Gestión General
- Jefe o Director de Desarrollo humano o quien haga sus veces.
- Jefe o Director de Prestaciones Sociales o quien haga sus veces.
- Jefe o Director de Veteranos y Bienestar Sectorial o quien haga sus veces
- Comandante del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.30
- Comandante del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.2
- Los correspondientes delegatarios contractuales, cuando se trate de las unidades operativas mayores o menores que ejecuten presupuesto.

Serán competentes para autorizar, legalizar y reembolsar los gastos de las cajas menores según la cuantía y finalidad autorizada, los mismos delegatarios en cada unidad ejecutora indicados en el título II de la presente resolución teniendo en cuenta que guarden relación con sus funciones y este de acuerdo a la cuantía delegada. El delegatario correspondiente, deberá cumplir lo dispuesto en el Manual de procedimientos financieros en lo relacionado a la apertura, reembolso y legalización de las cajas menores.

PARAGRAFO PRIMERO.- Cuando trate de obligaciones a cargo del Ministerio en virtud de ejecución de las apropiación Transferencia- Gestión General- Rubro Sentencias y Conciliaciones, el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, será el competente para comprometer, ordenar el gasto y autorizar el pago y expedir los actos

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

administrativos de reconocimiento de las sumas originadas en sentencias en contra de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional, proferidas por las jurisdicciones contencioso administrativo y ordinaria o autoridades competentes nacionales e internacionales y en los acuerdos conciliatorios efectuados ante los despachos y autoridades respectivas.

ARTÍCULO 8º. DELEGACIÓN PREVALENTE. Las delegaciones contenidas en este título, priman respecto de las demás que se encuentren previstas en este acto administrativo por cualquier otro criterio.

ARTÍCULO 9º. REFRENDACIÓN DE LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN. Teniendo en cuenta la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las importaciones, estipulado en el artículo 428 del Estatuto Tributario, en el Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 y el Decreto 4149 del 10 de Diciembre de 2004, serán delegatarios para la certificación y calificación de las licencias de importación y para la suscripción de los Formularios Únicos de Comercio Exterior (FUCE), por intermedio de la ventanilla única de Comercio Exterior (VUCE), de los bienes adquiridos con destino a su respectiva Unidad Ejecutora o fuerza respectiva, en armonía con lo previsto en los Decretos 695 del 08 de marzo de 1983 y 3.000 de 2005, los siguientes funcionarios:

- 9.1 El Director Financiero del Ministerio de Defensa Nacional.
- 9.2 El Director Administrativo y Financiero de Comando General de las Fuerzas Militares para lo de su competencia.
- 9.3 Los Directores de Comercio Exterior del Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.

ARTÍCULO 10. DELEGACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN Y FIRMAS DE LOS CERTIFICADOS DE USO FINAL (CUF).

10.1. PROCESOS DE COMPETENCIA DELEGADA.-

Se delega la facultad de expedir y custodiar los Certificados de Uso Final que cubren la adquisición de armas y municiones y de aquellos bienes en los que el País de origen lo solicite en cada una de las Unidades Ejecutoras o dependencias delegatarias a que hace referencia esta resolución, tanto para entrega de muestras como para la ejecución de contratos, los cuales serán suscritos por el competente contractual, junto con el Segundo Comandante de cada una de las Fuerzas.

10.2. PROCESOS CENTRALIZADOS.-

Para el trámite de los certificados de usuario final, cuando se trate de la importación temporal de muestras, dicho documento cubrirá la importación de las citadas muestras por los ítems a ofertar, indistintamente de las Unidades Ejecutoras que intervienen en el proceso de contratación. Éste, será tramitado por el Gerente de Proyecto de la UNIDAD EJECUTORA que cuente con el ítem de mayor presupuesto dentro del proceso de contratación respectivo, a la firma del Segundo Comandante de Fuerza o Subdirector de la Policía Nacional, cuando esta

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

Fuerza intervenga en el proceso y al Director Logístico de esa misma Unidad Ejecutora o Dirección, o a quien haga sus veces.

Para el caso de los contratos del Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal (Fondelibertad), la Comisión Colombiana del Océano y la Justicia Penal Militar, serán delegatarios para custodiar y expedir los Certificados de Uso Final los directores de dichos organismos, los cuales serán suscritos por el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional con el Director del ente respectivo.

Para el caso de los Contratos, Convenios o Acuerdos Gobierno a Gobierno (G/G o LOAS o Acuerdos Interinstitucionales entre entidades públicas extranjeras), serán delegatarios para custodiar y expedir los Certificados de Uso Final, el Comandante de Fuerza, el Segundo Comandante de Fuerza y el Director Logístico o Director General de la Unidad Ejecutora correspondiente usuaria del equipo, armamento o bien adquirido, quienes lo suscribirán junto con el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.

TÍTULO VIII

CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN. Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

- 11.1 La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
- 11.2 El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por este Ministerio respecto de cada uno de los actos, etapas y actuaciones de la contratación pública, en la Ley, reglamentos, guías o manuales de contratación pública del Ministerio de Defensa.
- 11.3 Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
- 11.4 Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables. Los delegados no podrán subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos, acuerdos o convenios objeto de la delegación. Esta delegación establece una relación jurídica y funcional exclusiva e intransferible entre delegante y delegatario.

2014-2015

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

- 11.5 El Ministro de Defensa Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, ejercerá el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, mediante el seguimiento a la actividad contractual delegada mediante el presente acto administrativo a través de la Secretaría General, quien para el ejercicio de tal labor de seguimiento presidirá de manera permanente el Comité de Coordinación y Control de la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, el cual se establece en la presente resolución.
- 11.6 La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
- 11.7 El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la función administrativa y la contratación estatal y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la delegación.
- 11.8 El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.
- 11.9 El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.
- 11.10 El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
- 11.11 El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.
- 11.12 El delegatario deberá preparar informes periódicos bimestrales, de su gestión al Segundo Comando de cada Fuerza. En estos se informará el estado de ejecución y avance de los procesos delegados. Si alguno de los procesos en desarrollo, requiere intervención por parte del Despacho del Ministro, el mismo será analizado al interior del Comité de Coordinación y Control de la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, que se establece más adelante.
- 11.13 Los servidores públicos en quienes se delega la facultad de adquirir compromisos y ordenar gastos deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las normas presupuestales aplicables particularmente en relación con la obtención previa y suficiente de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales a que se refiere el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, y de vigencias futuras cuando las condiciones de contratación prevean la prestación o recibo de los bienes o servicios contratados, en vigencias o ejercicios fiscales anuales diferentes de

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

aquel en el que se celebre el contrato respectivo.

- 11.14 Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, en los contratos se deberán sujetar los compromisos de pago al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC_ que sea aprobado para cada Unidad Ejecutora, así como al concepto de gasto previsto. Para este fin se efectuará la coordinación pertinente con el Departamento Financiero o quien haga sus veces en las Unidades, quien deberá gestionar previamente y de manera oportuna las modificaciones de PAC (adición, reducción, anticipo y/o aplazamiento según corresponda) de acuerdo con las condiciones de pago que se convengan en los contratos; impartir su aprobación previa en relación con las condiciones de pago que se convengan.
- 11.15 En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad, dependencia o área suprimida o cuyo nombre haya sido modificado.
- 11.16 Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO Y RECURSOS. Los actos expedidos por los delegatarios están sometidos a los requisitos de expedición exigidos para el delegante y serán susceptibles de los mismos recursos procedentes contra ellos.

SEGUNDA PARTE

TÍTULO I

ASIGNACIÓN FUNCIONES DE IMPULSO, SEGUIMIENTO Y TRÁMITE

ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN FUNCIONES DE IMPULSO, SEGUIMIENTO Y TRÁMITE.

Para facilitar el seguimiento de la delegación, impartir orientaciones generales sobre su ejercicio y verificar su eficacia, en ejercicio de las funciones señaladas en Decreto 3123 de 2007, se asignan mediante este acto unas funciones en algunas dependencias y funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional o de sus Unidades Ejecutoras.

El jefe o Director de los Grupos de Apoyo de la Contratación Estatal en cada una de las Unidades Ejecutoras, o Departamentos de Contratación, o quien haga sus veces, de cada

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

Fuerza tendrán asignadas la función de impulso, seguimiento y trámite en los procesos de competencia de los delegatarios de su correspondiente Fuerza o Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 14. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COMPETENCIA DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO.

La Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, tendrá las siguientes funciones:

- (i) La citación y presidencia de las audiencias Informativa, de Aclaración y de Tipificación Estimación y Asignación de Riesgos cuando haya lugar, dentro de los procesos contractuales.
- (ii) La suscripción del oficio mediante el cual se trasladan las evaluaciones del proceso contractual a los proponentes.
- (iii) La suscripción de los oficios de solicitudes de aclaraciones o requerimientos a los proponentes, así como, los de trámites e impulso de la actividad contractual.
- (iv) La respuesta de los derechos de petición, presentados en el curso de la actividad contractual, o asignados a esta dependencia.
- (v) La suscripción de los oficios dirigidos a las entidades Gubernamentales o Privadas que sean necesarios relacionados con la actividad contractual.
- (vi) La aprobación de la garantía de cumplimiento y la suscripción de los extractos de publicación, que deban tramitarse en relación con los contratos de competencia del Ministro de Defensa Nacional y el Secretario General.

ARTÍCULO 15. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA LA COMPETENCIA DELEGADA A TRAVÉS DEL PRESENTE ACTO: El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección de Contratación Estatal, o quien haga sus veces, prestará asesoría en la actividad de contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus unidades ejecutoras en todo los niveles de delegación efectuada a través de la presente resolución. Igualmente hará ejercicio de sus competencias legales, en los términos del Decreto 3123 de 2007 o normas que los modifiquen o adicionen, en apoyo al deber de orientación e instrucción que corresponde a los jefes superiores de la administración y especialmente, mediante criterios de interpretación legal de última instancia, en materia contractual. En desarrollo de tales funciones la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, construirá, divulgará y hará seguimiento de los documentos que contengan las condiciones y políticas establecidas por este Ministerio, respecto de cada uno de los actos, etapas y actuaciones de la actividad contractual, que se adopten como guías, manuales, o reglamentos de contratación pública en el Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de la tareas de apoyo que le corresponden.

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who were absent from the meeting.

3. The third part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 16. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE IMPULSO EN LA DIRECCION DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA LA COMPETENCIA DELEGADA A TRAVES DEL PRESENTE ACTO Y PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COMPETENCIA DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO:

La Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, tendrá la función de canalizar y tramitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la forma prevista en el Decreto No.660 del 6 de marzo de 2007, las solicitudes de las Unidades Ejecutoras sobre la existencia o no de producción nacional en términos de competencia abierta, de los bienes y servicios que se pretendan adquirir por el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, para los fines de defensa y seguridad nacional previstos en la Ley 1089 de 2006.

TÍTULO II

DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 17. COMPOSICION DEL COMITÉS DE ADQUISICIONES PARA CONTRATACIONES CENTRALIZADAS U HOMOGÉNEAS DE RECURSO ORDINARIO O CRÉDITO EXTERNO:

Para la celebración de todos los contratos independientemente de su cuantía, que sean competencia del Despacho del Ministro de Defensa Nacional o de la Secretaría General, serán integrantes del Comité de Adquisiciones para los procesos de contratación con destino a las diferentes Unidades Ejecutoras y a la Policía Nacional, los siguientes funcionarios.

- 1) El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, o su delegado, en el evento en que en el proceso de contratación en estudio, éste funcionario no resulte ser el competente contractual para adjudicar y contratar. En el evento en que sea el competente contractual, su participación en el Comité de Adquisiciones será con voz pero sin voto.
- 2) El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.
- 3) El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa.
- 4) El Director Financiero del Ministerio de Defensa.
- 5) Un delegado del Despacho del Ministro de Defensa.
- 6) Un delegado del Despacho del Viceministro para la Estrategia y Planeación.

Los siguientes funcionarios integrarán el Comité de Adquisiciones, siempre y cuando el proceso de adquisición involucre a esa Unidad Ejecutora:

- 7) El jefe de Logística del Ejército Nacional.
- 8) El Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.
- 9) El Jefe de Operaciones Logísticas Aeronáuticas de la Fuerza Aérea Colombiana, cuando se trate de bienes o servicios aeronáuticos.
- 10) El Jefe de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Fuerza Aérea Colombiana cuando se trate de bienes o servicios de intendencia, dotación y otros.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

- 11) El Director Administrativo y Financiero del Comando General.
- 12) El Director Operativo para la Defensa de la Libertad Personal
- 13) El Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano
- 14) Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General de sanidad Militar.
- 15) Jefe de la División Administrativa de la Dirección General Marítima.

Cuando se trate de adquisiciones que involucren a la Policía Nacional, además de los funcionarios señalados en los numerales 1 a 6, del presente artículo, serán integrantes los siguientes:

- 16) El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.
- 17) El Jefe de la Oficina de Gestión Institucional de la Policía Nacional.
- 18) El Jefe del área Logística de la Policía Nacional.

El Director de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, o quien haga sus veces, ejercerá las funciones de Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CENTRALIZADAS U HOMOGÉNEAS:

18.1. Avalar, solicitar complementaciones, u objetar, según sea el caso, la recomendación de los comités evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, con fundamento en el Pliego de Condiciones y particularmente los factores de selección establecidos en el mismo para la selección de la propuesta más favorable.

18.2. De resultar procedente de conformidad con las reglas de selección, solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitas en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas.

18.3. La demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva y las que se encuentren relacionadas en el Manual de Contratación.

PARAGRAFO- Durante todo el desarrollo del proceso, los Directores de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa; Finanzas y Contratación Estatal, o quienes hagan sus veces, tendrán atribuidas además de las anteriores funciones, las especiales de verificación de cumplimiento y agotamiento de instancias y trámites atinentes a su respectiva área, según sea el caso.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CENTRALIZADAS U HOMOGÉNEAS:

- 19.1. Convocar al Comité de Adquisiciones de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- 19.2. Verificar la existencia del quórum.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 20. DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DEL COMITÉ.

La convocatoria se efectuará con dos (2) días hábiles de anticipación, mediante oficio suscrito por El Director de Contratación del Ministerio, en el cual se indique el proyecto o asunto a debatir.

20.1. DE LOS QUÓRUMS

QUÓRUM TOTAL: Se entenderá que existe quórum total, cuando se hagan presentes la totalidad de los miembros del comité de adquisiciones.

QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Se entenderá que el comité puede sesionar, deliberar y decidir sobre la recomendación de los comités evaluadores cuando se encuentren presente la mitad mas uno de los miembros que integran el quórum total. En consecuencia, en el evento en que no se complete este quórum, el Comité no podrá sesionar y el Secretario Técnico, deberá citar a nuevo Comité.

PARÁGRAFO: Cuando no exista Quórum para deliberar y decidir, el Comité de Adquisiciones se suspenderá y será reprogramado.

20.2. SESIONES: El Secretario Técnico del Comité, al inicio de la sesión verificará si existe mínimo el quórum deliberatorio del organismo e informará de ello a los integrantes del Comité de Adquisiciones.

20.3. DESARROLLO DE LAS SESIONES: Una vez instalado el Comité, el Gerente del proyecto o el abogado de la Dirección de Contratación que lidera el proceso de contratación presentará los aspectos generales del pliego de condiciones y la finalidad esperada dentro del proceso de adquisiciones.

Cada uno de los comités evaluadores designará un vocero quien presentará el informe de evaluación de las ofertas, las observaciones y respuesta al mismo y la recomendación al competente contractual, de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones y el cuadro comparativo que demuestra el cumplimiento o el apartamiento de las ofertas frente a las exigencias del pliego, señalando el número de folio en la oferta donde se evidencia tal circunstancia.

Las ayudas en power point, proyectadas en la sesión del Comité de Adquisiciones, forman parte de los antecedentes del proceso de contratación, así como el formato del acta de deliberaciones y decisiones que suscribe el Secretario Técnico del Comité.

20.4. RECOMENDACIÓN:

Los comités evaluadores de las ofertas que son los que recomiendan la decisión del proceso al competente contractual, presentan dicha recomendación ante el Comité de Adquisiciones, quién podrá avalarla o no.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

En caso de que el Comité de Adquisiciones no avale la recomendación de los comités evaluadores, estos deberán estudiar las razones que motivaron tal rechazo con el fin de emitir un concepto definitivo sobre el particular, para la decisión del competente contractual.

El competente contractual tendrá la absoluta libertad de acoger o desechar, la recomendación de los comités evaluadores.

20.5. CONSTANCIAS DE LAS DELIBERACIONES DEL COMITÉ: De cada una de las sesiones del Comité de Adquisiciones el abogado líder del proceso de contratación, debe diligenciar el formato de deliberaciones y decisiones diseñado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, el cual resume las decisiones votadas y acordadas.

ARTÍCULO 21-. COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES PARA CONTRATOS DELEGADOS.-

21.1. PARA CUANTÍAS SUPERIORES A LOS 10.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES CON DESTINO AL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, AL EJÉRCITO NACIONAL, A LA ARMADA NACIONAL, A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, A LA UNIDAD DE GESTION GENERAL Y A LA AGENCIA DE COMPRAS DE FORT LAUDARDALE.

Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación con destino al Comando General de las Fuerzas Militares, los siguientes funcionarios:

- a) El Director Administrativo y Financiero del Comando General.
- b) El Jefe de la División Financiera del Comando General.
- c) El Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir.
- d) El Gerente del proyecto.
- e) El Asesor Legal del Comando General de las Fuerzas Militares.

Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación con destino al Ejército Nacional los siguientes funcionarios:

- a) El Intendente General
- b) El Director Financiero de la Fuerza
- c) El Jefe de la dependencia de contratos de la Fuerza
- d) El Asesor Jurídico para el área de contratación de la Jefatura Logística.
- e) El Asesor Jurídico del Segundo Comandante y JEM
- f) El Gerente del proyecto.

Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación con destino a la Armada Nacional, los siguientes funcionarios:

- a) El Director de Economía y Finanzas de la Fuerza.
- b) El Jefe de la Jefatura, Comandante o Director de la Dependencia Usuaria de los bienes y/o servicios a adquirir.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

- c) El Jefe de la Oficina Jurídica de la Armada Nacional.
- d) El Gerente del proyecto.
- e) El Director de Comercio Exterior (Cuando el proceso y/o contrato contemple estos aspectos).

Serán integrantes del comité de adquisiciones para proceso de contratación con destino a la Fuerza Aérea Colombiana los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe de la Jefatura Jurídica y de Derechos Humanos
- b) El Jefe de la Jefatura o Director de la dependencia usuaria del bien y/o servicios a adquirir.
- c) El Jefe del Departamento Financiero
- d) El Jefe del Departamento de Contratación
- e) El Gerente del proyecto.

Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación adelantados por la Unidad de Gestión General, los siguientes funcionarios:

- a) El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.
- b) El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa.
- c) El Director Financiero del Ministerio de Defensa.
- d) Un delegado del Despacho del Ministro de Defensa.
- e) Un delegado del Despacho del Viceministro para la Estrategia y Planeación.

Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación adelantados por la Agencia de Compras de Fort Lauderdale, los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe de la Jefatura de Operaciones Logísticas Aeronáuticas.
- b) El Jefe de la sección Planeación
- c) El Jefe de sección de presupuesto.
- d) El Director de Ingeniería Mantenimiento Aeronáutico
- e) El Director de Procesos logísticos.
- f) El Director de Armamento Aéreo
- g) El Director de Combustible de Aviación.
- h) El Director de Comunicaciones y Radioayuda.
- i) El Director de Comercio Exterior.
- j) El Asesor Jurídico de la Agencia de Compra de Fort Lauderdale
- k) El Jefe de la dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir.

21.2. PARA CUANTÍAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS 5.000 HASTA LOS 10.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS.

Para la celebración de todos los contratos por cuantías iguales o superiores a los cinco mil (5.000) y hasta diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes inclusive, cualquiera que sea la unidad ejecutora de las arriba citadas, con destino a la cual se vaya a contratar, se conformará un comité de adquisiciones que estará integrado por mínimo tres (3)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

miembros, los cuales serán designados por el o los Directores o Jefes Logísticos de la Unidad Ejecutora respectiva, o Jefe del Estado Mayor Conjunto en el caso de la Unidad Ejecutora del Comando General de las Fuerzas Militares, uno de los cuales debe tener carácter técnico, y el otro encontrarse vinculado con el área financiera y/o de presupuesto de la unidad ejecutora correspondiente; el tercero deberá ser un abogado con conocimientos en contratación administrativa de la unidad ejecutora. Para la Unidad Gestión General del Ministerio se incluirá como integrante adicional del Comité de Adquisiciones, un abogado perteneciente a la Dirección de Contratación Estatal de la Gestión General.

21.3. PARA CUANTÍAS MENORES A LOS 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS

Para la celebración de todos los contratos por cuantías superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, y menores a los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales vigentes en todas las unidades ejecutoras, el comité de adquisiciones estará compuesto por mínimo (3) tres miembros, designados por el delegatario, uno de los cuales debe tener carácter técnico, y el otro encontrarse vinculado con el área financiera y/o de presupuesto de la unidad ejecutora correspondiente; el tercero deberá ser un abogado preferiblemente con conocimientos en contratación administrativa de la unidad correspondiente.

Para la celebración de todos los contratos de cuantías inferiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, el funcionario en quien se encuentre delegada la competencia determinará la necesidad de conformar el Comité de Adquisiciones a que se hace referencia en la presente resolución, teniendo en cuenta las circunstancias, naturaleza y cuantía de los bienes y servicios a adquirir. En el evento de conformarse este cuerpo consultivo, deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el inciso anterior de este artículo.

PARÁGRAFO UNICO.- El Delegatario designado para las cuantías citadas en el presente artículo, deberá aplicar lo previsto en el presente artículo en cuanto a las funciones del comité de adquisiciones, así como el mecanismo de convocatoria y sesiones. Para estos efectos debe entenderse que la Dirección de contratación u Oficina de contrato es la que corresponda en la Unidades Ejecutoras respectiva.

ARTÍCULO 22. ASIGNACIÓN FUNCIONES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y PRESERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MINISTERIO: Asignar funciones y en consecuencia atribuir competencia para la expedición de todos los actos y realización de los trámites necesarios para el efectivo control y preservación de los bienes inmuebles destinados al Comando General de las Fuerzas Militares, Fuerzas Militares y/o Dirección General Marítima en la Dirección Administrativa del Comando General, en los Segundos Comandantes del Ejército Nacional, de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea Colombiana, en el Director General Marítimo y en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar. Esta asignación de funciones, implica competencia para la legalización de mejoras, declaración de construcciones, ocupaciones y usos, escrituras públicas de aclaración de área y linderos, aclaración de titular

1000
1000
1000
1000
1000

1000
1000
1000
1000
1000
1000
1000
1000
1000
1000

1000

1000

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

de derecho de dominio, englobes y desenglobes que no conlleve la tradición de propiedad. Por lo tanto, la suscripción de los actos que impliquen tradición o gravamen de bienes inmuebles será de competencia del Ministro de Defensa Nacional, su apoderado o quien esté delegado expresamente.

TÍTULO III

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 23. COMITÉ DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 6 y 10 de la Ley 489 de 1998, se dispone la conformación del Comité de Coordinación para la Contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, el cual tendrá la función de informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que se han otorgado a través de la presente resolución, y garantizar la armonía y la máxima eficiencia en la contratación estatal del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, a efectos de lograr el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

Dicho comité estará sujeto a las siguientes directrices:

- 23.1. El Comité estará conformado por los siguientes funcionarios: El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional o su delegado; el Viceministro para la Estrategia y Planeación, el Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, los Segundos Comandantes de las Fuerzas y el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, el Director de Fondelibertad, el Director General de la Dirección General Marítima y el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar.

La secretaría técnica será ejercida por la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces.

- 23.2 El Comité sesionará una vez cada seis meses, en cada sesión se hará seguimiento con fines de coordinación por lo menos en los siguientes aspectos de la actividad contractual de cada una de las unidades ejecutoras allí representadas:

- a) Los procesos de contratación estatal iniciados en cada unidad ejecutora, por cuantías iguales o superiores a los cinco mil (5.000) SMMLV.
- b) Los contratos adjudicados en cada unidad ejecutora, por cuantías iguales o superiores a los cinco mil (5.000) SMMLV.
- c) Las necesidades de las unidades ejecutoras, que impliquen la incorporación de nuevos proyectos, o el replanteamiento de los que se hayan programado en su alcance, condición técnica, o cuantía, o su exclusión;
- d) Los informes de control de ejecución de los contratos, remitidos por los

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

supervisores de los contratos, cuyas cuantías sean iguales o superen los cinco mil 5.000 SMMLV.

e) Los informes presentados por los delegatarios contractuales previstos en el artículo 11.12 de la presente resolución, que según su criterio deban ser sometidos a su conocimiento.

23.3 El Comité realizará seguimiento y control a la ejecución de los compromisos derivados de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, respecto de contratos cuyas cuantías superen los 5.000 SMMLV.

23.4 Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.

PARAGRAFO. Se encuentran excluidos del control del Comité, el seguimiento al presupuesto asignado al concepto de gastos reservados del Comando General de las Fuerzas Militares y de los Comandos de Fuerza, función que se asigna a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 24. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMPETENCIA REMANENTE DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y CONTRATOS DE COMPRA CENTRALIZADAS U HOMOGÉNEAS DE LA FUERZA PÚBLICA. En sus respectivas Unidades Ejecutoras, los siguientes servidores públicos tendrán como función el seguimiento a la ejecución de los contratos de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General así:

- 24.1. El Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares.
- 24.2. El Jefe de la Jefatura Logística, en el Ejército Nacional
- 24.3. Jefe de la Jefatura Logística en la Armada Nacional
- 24.4. El Jefe de Operaciones Logísticas Aeronáuticas de la Fuerza Aérea Colombiana, cuando se trate de bienes o servicios aeronáuticos y Armamento Aéreo.
- 24.5. El Jefe de Seguridad de Defensa de Bases de la Fuerza Aérea Colombiana, cuando se trate de Armamento terrestre.
- 24.6. El Jefe de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Fuerza Aérea Colombiana, cuando se trate de bienes o servicios de intendencia, dotación, sistema de información, obras y transporte aéreo y comunicaciones no aeronáuticas.
- 24.7. La Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional
- 24.8. La Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional
- 24.9. El Director de Sanidad, en la Dirección General de Sanidad Militar
- 24.10. El Director General de la Dirección General Marítima
- 24.11. El Director Operativo para la Defensa de la Libertad Personal
- 24.12. El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar
- 24.13. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de esta función los servidores públicos mencionados en el presente artículo, deberán remitir semestralmente a la Secretaría General del Ministerio, un informe sobre el desarrollo de las contrataciones delegadas en cada Unidad Ejecutora, indicando el porcentaje de ejecución del presupuesto asignado, el número de contratos suscritos y los inconvenientes presentados.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 25. PACTO DE INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS COMPROMETIDOS EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional y de las Unidades Ejecutoras mencionadas en el artículo primero del presente acto, involucrados en la actividad contractual, deberán suscribir el día del cierre de cada proceso de contratación o en el acto de un PACTO DE INTEGRIDAD, en el que haga explícito su compromiso para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, siguiendo al efecto el formato establecido por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional con tal fin, a través de la cual, en todo caso asumirá como mínimo los siguientes compromisos:

- 25.1 No recibir directa o indirectamente sobornos ni ninguna otra forma de halago o beneficio a ningún interesado en los procesos de contratación o en la ejecución de los contratos que se encuentren asociados a su gestión o sometidos a su responsabilidad, competencia o impulso, ni permitir que terceras personas o funcionarios bajo su autoridad, coordinación o dirección ejerzan su influencia para definir la adjudicación de la propuesta, o para la adopción de decisiones relacionadas con el proceso de contratación o con la ejecución del contrato que no se ajusten a las directrices y principios de la contratación estatal;
- 25.2. Impartir instrucciones a todos los empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros dependientes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen los procesos de contratación que se desarrollen bajo su competencia, responsabilidad o gestión.
- 25.3 No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en los procesos de contratación o la distribución de adjudicaciones de contratos entre varios proponentes de manera concertada, o la fijación de los términos de la propuesta bajo condiciones que no consulten los intereses del Ministerio de Defensa Nacional, de la unidad ejecutora respectiva, o de la Policía Nacional, según el caso.
- 25.4. Asumir y reconocer expresamente, las siguientes consecuencias en el caso de incumplimiento del PACTO DE INTEGRIDAD o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la contratación estatal bajo su cargo:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

- 25.5. Las consecuencias previstas en el Código Único Disciplinario o cualquiera otra norma que la complemente, modifique, reforme o aclare.
- 25.6. Las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario o cualquiera otra norma que la complemente, modifique, reforme o aclare;
- 25.7. Las consecuencias y sanciones que surjan como resultado del proceso de responsabilidad fiscal que se inicie con fundamento en la aplicación de la Ley 610 de 2000 o cualquiera otra norma que la complemente, modifique, reforme o aclare y el resarcimiento del detrimento patrimonial correspondiente, en los términos de la misma ley.

ARTÍCULO 26. ACCIÓN DE REPETICIÓN. La acción u omisión de los funcionarios que en desarrollo de sus funciones deban participar a cualquier título en la gestión, impulso, definición, decisión, control, supervisión, o coordinación de los procesos de contratación estatal del Ministerio de Defensa Nacional, sus unidades ejecutoras o la Policía Nacional, que afecte de forma directa o indirecta el patrimonio del Ministerio de Defensa Nacional, de sus unidades ejecutoras o de la Policía Nacional, dará lugar a la acción de repetición contemplada en la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO 27. PROCESO DE TRANSICIÓN. Para el adecuado ejercicio de las competencias y funciones que se atribuyen a los diversos funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras a través de la presente resolución, se establece el siguiente proceso de transición:

CONTINUIDAD DE LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES EN CURSO. Para facilitar la implantación de las nuevas funciones y competencias de que trata la presente resolución, así como la adecuación de los procesos contractuales que se tenga programado impulsar en las diversas áreas del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras, a la entrada en vigencia de la presente resolución se someterá a las siguientes reglas:

- 27.1. Los procesos de contratación que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución ya se hubieren abierto u ordenado su apertura, o en los que se hubieren formulado solicitud de oferta según corresponda, continuarán rigiéndose hasta el perfeccionamiento del contrato respectivo por las resoluciones vigentes en ese momento.
- 27.2. Los contratos perfeccionados y que se encuentren en ejecución a la fecha de expedición de la presente resolución, continuarán rigiéndose por la resolución No.1995 del 19 de mayo de 2009 y sus modificatorias, hasta su liquidación.
- 27.3. Los procesos de contratación que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución no se hubieren abierto u ordenado su apertura, o en los que no se hubieren formulado solicitud de oferta según corresponda, se regirán íntegramente por lo dispuesto en la presente resolución.

1. The first part of the document is a list of names and dates, arranged in a vertical column. The names are written in a cursive script, and the dates are written in a simple, printed font. The list appears to be a record of some kind, possibly a list of births or deaths.



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 28. ADECUACIÓN DE LAS TABLAS DE ORGANIZACIÓN Y EQUIPO (TOE) DE LAS UNIDADES EJECUTORAS. Las unidades ejecutoras impulsarán la adecuación de sus Tablas de Organización y Equipos (TOE) según corresponda, en aras de garantizar que la delegación aquí otorgada recaer en funcionarios del nivel directivo, así como para fortalecer grupos de apoyo a la contratación estatal de que trata la presente resolución en un término máximo de tres meses, contados a partir de la expedición de este acto administrativo. Estos grupos propenderán por el apoyo a la contratación estatal en todos los niveles y jerarquías dentro de la organización administrativa de las respectivas unidades ejecutoras.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición y hasta por un término de tres (3) años.

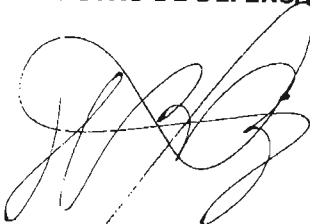
ARTÍCULO 30. DEROGATORIAS. Con la presente resolución se deroga las resoluciones No.1995 del 19 de mayo de 2009, No.4157 del 29 de julio de 2010, No.6785 del 17 de diciembre de 2010, No.0010 del 4 de enero de 2011 y No.1406 del 22 de marzo de 2011 y las demás disposiciones, reglamentos, directivas, circulares y directrices que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los,

02 ENE. 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



JUAN CARLOS PINZÓN BUENO



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE 208787
RESIDENTE TEMPORAL

Apellidos : NIENDOZA TUIRAN

Nombres : MARTIN ALFREDO

Tipo de Identificación : Cédula de Ciudadanía

Identificación : 73144614

Nacido : SINGELEJO

Depto. : SUCRE



VENGE

22-11-2012

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Cargo : CAPITAN DE FRAGATA

Lugar : BASE NAVAL ARC

Observaciones :

VALIDO UNICAMENTE PARA LABORAR CON LA BASE
NAVAL ARC EN SAN ANDRÉS

[Handwritten signature]

1000

1000

1000

1000

Nazly
SE han Aprobado
Comité Ombudsman
31

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

Prosperidad
para todos

13



COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

No. 37 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-BN4-AYCBN4

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CI
Orig: ARMADA NACIONAL
Dest: DESPACHO DEL GOBERNADOR
FECHA: 10/10/2012 10:27 AM
Escriben: null
Fecha: 10/10/2012 10:27 AM
Citar al Responder:
Radi ENT - 30162
Papel: ANA012 HOJAS

San Andrés Isla, 07 de Diciembre de 2012

- Interior + anexos.

Doctora

AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia
Y Santa Catalina
San Andrés Islas

Asunto: Respuesta Oficio 1100

En respuesta a su oficio Nr. 1100 de fecha 22 Nov/12, y en complemento a mi oficio Nr. 616-MD-CGFM-CARMA-JONA-CFNC-CCESYP, adjunto me permito enviar proyecto para la adquisición de elementos que permitan mejorar los servicios de seguridad que presta la Armada Nacional a través de sus componentes en la Isla.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Capitán de Navío LUIS HERNÁN ESPEJO SEGURA
Comandante Comando Especifico de San Andrés y Providencia

VoBo CBNA

Anexo: lo enunciado
Elaboró: AAD Victoria Brant
Revisó: S1 OSCAR LINARES

GEDOC-FT-1391-AYGAR-V



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69"
Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador 3150111 Extensión 3715, 266 1054 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co Johana.almeida@armada.mil.co

[Handwritten signature]
11 de febr
8:34 p.m.

30/9/1

12

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA NACIONAL



COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andres Isla,

1. DESCRIPCIÓN

- 1.1 Se hace necesario para preservar la Convivencia y Seguridad Ciudadana, el fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, con la adquisición de cinco (05) motocicletas y diez (10) cascos para motocicleta, con el fin prestar un servicio de patrulla militar efectivo y oportuno a los continuos requerimientos de la comunidad y otras entidades del Estado, lo que se traduce en el mejoramiento de los niveles de percepción de tranquilidad y seguridad.
- 1.2 Debido a la temporada vacacional que se aproxima, donde las personas visitan playas e islas cercanas y a la vocación marítima de la población isleña, se hace necesario la adquisición de elemento de búsqueda y rescate en el mar que permita disponer de equipos adecuados para el desarrollo de esta actividad.
- 1.3 En ejecución de los planes y estrategias de seguridad se establecerán patrullajes en diferentes horas del día y en recorridos que abarcaran la periferia de la Isla por lo que se hace necesario el suministro de agua en diferentes presentaciones para su consumo e hidratación del personal que las realice.

2. DOTACIÓN TECNICA

Cinco (05) Motocicletas
Diez (10) casco para motocicleta
Cuarenta (40) equipos de buceo de superficie
Diez (10) lámparas sumergibles
Suministro de agua en bolsa y botellones

3. DESCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A) ANTECEDENTES

La Armada Nacional dentro de su misión institucional propende por la seguridad y la protección de los intereses de los colombianos lo que a su vez se refleja directamente en la política pública en materia de seguridad ciudadana de Alcaldías y Gobernaciones en el área de su jurisdicción para contrarrestar las actividades ilícitas en ciudades, área rural y particularmente marítima. La

línea de inversión está orientada a facilitar la movilidad y presencia de la Armada y con ello lograr un mejor cubrimiento geográfico y cobertura funcional.

B) IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Por el aumento de la población flotante en el periodo vacacional se hace necesidad desarrollar un servicio de seguridad eficiente y con una mayor cobertura en aquellos sitios georeferenciados que requieren planes preventivos, disuasivos y de control, encaminados a neutralizar la comisión de conductas delictivas y contravencionales en el territorio insular y marítimo.

C) LOCALIZACIÓN DE LA ZONA AFECTADA:

Totalidad del territorio Insular con mayor influencia en los sectores turísticos.

D) CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA AFECTADA

Barrios, vías públicas, Sector urbano y rural de mayor afluencia de turistas.

Zonas de mayor conflicto social.

Sector urbano y rural, barrios y vías públicas donde actúan el narcotráfico y la delincuencia común.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN

A) CUANTIFICACION: número de habitantes territorio insular:

75.000 habitantes, según censo DANE

Mas de 100.000 Población flotante, según censo

B) DESCRIPCION DE LA POBLACION OBJETIVO

El Plan de Operaciones "GUARDIAN" está proyectado para cubrir toda la población de la Isla de San Andrés, especialmente el área rural, sectores, zonas, sitios públicos y turísticos, que requieren un servicio de vigilancia y seguridad con acciones de prevención, disuasión y control, encaminadas al mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, la erradicación de los factores generadores de la perturbación del orden publico y la tranquilidad.

5. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD.

El comando Especifico de San Andres y Providencia a través de sus unidades en tierra y en el mar desarrolla actividades de presencia y operaciones para fortalecimiento de la seguridad como un compromiso de todas las autoridades y la comunidad por lo tanto la institución encamina sus esfuerzos para dar cumplimiento a las directrices del plan integral de seguridad ciudadana, tendientes al control y vigilancia de áreas rurales y vías publicas por lo que se hace necesario medios de transporte que permitan una mayor presencia en los distintos sectores de

la isla así como también una rápida reacción en caso de alteración del orden público, por lo que se requiere incrementar el parque automotor en seis (6) motocicletas.

La presencia permanente de personal del Batallón de Policía Naval Militar N° 1 en patrullajes a pie por las áreas rurales incrementa la sensación de seguridad entre los residentes y visitantes, sin embargo las altas temperaturas hacen necesario destinar recursos para la hidratación del personal que brinda este servicio de seguridad, requiriéndose agua en las presentaciones que se comercializan en la ciudad en sus diferentes presentaciones en un valor de diez millones de pesos (\$10'000.000)

Teniendo en cuenta la alta afluencia turística en el período de vacacional y la celebración de las diferentes fechas navideñas y el incremento en las actividades acuáticas que ello representa, se hace necesario potencializar un servicio de vigilancia, búsqueda y rescate en el mar, así como el suministro de elementos de supervivencia al personal de Guardacostas que realizan la labor de rescate en el agua, por tal motivo se requiere la adquisición de equipos de buceo de superficie y lámparas sumergibles que faciliten la labor y mejoren las condiciones para enfrentar posibles siniestros y búsqueda de personas en el mar.

A) OBJETIVO GENERAL

Garantizar la seguridad y convivencia de todos los habitantes de la Isla, a través, de un servicio oportuno y eficaz que erradique las causas y factores generadores de conductas delictivas e ilegales que alteran la tranquilidad y la seguridad.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la modalidad y cobertura de los patrullajes a través de medios de transporte adecuados.
- Atención oportuna a los requerimientos ciudadanos
- Cubrimiento eficaz de las aéreas con brotes delincuenciales
- Coordinación e intervención oportuna de autoridades civiles y militares.
- Generar y crear condiciones dignas de convivencia
- Motivar la corresponsabilidad social en la lucha contra fenómenos delictivos
- Apoyar las políticas sociales de la Gobernación Departamental, que tienen incidencia directa sobre la seguridad y convivencia de la ciudadanía.
- Fortalecimiento de la movilidad de las unidades componentes del CESYP.
- Mejorar las oportunidades de supervivencia en el mar de rescatados y tripulaciones de rescate.
- Atención oportuna y efectiva a los requerimientos y expectativas de la ciudadanía.
- Propender por la seguridad del personal uniformado, brindando mayor protección en la atención de los procedimientos de Búsqueda y Rescate.

678 2000

9

6. RELACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL REQUERIMIENTO FRENTE A LOS EJES DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.

- **Plan de desarrollo:** Eje de reconciliación.
- **Política:** Seguridad Ciudadana
- **Estrategia:** Fortalecimiento de los organismos de seguridad del estado y las organizaciones de la sociedad civil, para atender los asuntos del desarrollo las acciones de resistencias civiles en los actos que atenten contra el orden público, la seguridad y las manifestaciones conflictivas y de violencia que afecten a las islas.
- **Programa:** control de narcotráfico, delincuencia y orden público.
- **Proyecto prioritario:** fortalecimiento de la Armada Nacional en el Departamento de San Andrés y Providencia, capacitación de su personal. incremento de la movilidad de los efectivos Militares en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

7. EVALUACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

8.1) cinco (05) motociclistas

Valor unitario	\$ 4.670.000.00 cuatro millones seiscientos setenta mil pesos
Valor total	\$ 23.350.000.00 Veintitrés millones setecientos veinte mil pesos.

8.2) dieciséis (10) casco para motocicleta

Valor unitario	\$ 200.000.00. Doscientos mil pesos.
Valor total	\$2.000.000.00 dos millones de pesos.

8.3) suministro de productos de cafetería (agua en botellones y bolsas)

Valor total	\$ 10.000.000 diez millones de pesos.
-------------	---------------------------------------

8.4) 40 equipos de buceo en superficie (careta, esnorquel y aletas).

Valor unitario \$	212.000.00 doscientos doce mil pesos.
Valor total	\$ 8'480.000.00 ocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos.

8.5) 10 linternas de buceo.

Valor unitario \$	494.000.00 cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos.
Valor total	\$ 4'940.000.00 cuatro millones novecientos cuarenta mil pesos.

Valor Total Proyecto \$ 46'770.000.00 cuarenta y seis millones setecientos setenta mil pesos.

Descripción; Motocicleta CB 125
 Cantidad; Ocho (08).
 Especificaciones técnicas;

Motor 4 tiempos
 Cilindraje 125 cc
 Relación de compresión 10.0;1.
 Potencia máxima 9.1 Hp a 8000 rpm
 Encendido CDI
 Arranque eléctrico y a pedal
 Capacidad de combustible 6 libre (1.58 gls)
 Freno delantero disco
 Frenos trasero tambor
 Colores azul, rojo, negro
 Rueda delantera 120/70 - 12 51 L
 Rueda trasera 130/70 - 12 51L

Descripción; Cascos Motocicleta Abatible Blancos
 Cantidad; Diez (10).
 Especificaciones técnicas;

La coraza exterior es fabricada con material ABS de alta resistencia al impacto.
 El casquete interior (amortiguador de impactos) esta fabricado en poli estireno expandido.
 Posee protector de borde superior e inferior de PVC. (no destiñe).
 El sistema de retención esta fabricado en reata de nylon, con hebilla (metálica) de mecanismo de fácil liberación.
 Nuquera interna material imitación cuero y yersilon bondeado.
 Su abullonado interno esta hecho en tela y espuma apropiadas para brindar seguridad y comodidad.
 El visor de protección esta elaborado en policarbonato resistente al impacto.
 Pintura de máxima adherencia, brillo y durabilidad
 Pieza anti empañante en PVC
 Cojines de cara removibles para facilitar su limpieza
 Esquinera con orificios para permitir el enganche del protector de barbilla
 Botón único para desbloquear y subir el protector de barbilla del casco.
 Es fabricado para soportar a la abrasión (fricción sobre el pavimento).
 Posee flotabilidad en el agua.
 Peso promedio x= 1.423 Gr.

Descripción; equipo de buceo en superficie
 Cantidad: cuarenta (40).
 Especificaciones técnicas.
 Careta de un solo lente en silicona negra
 Material del faldón: Silicona resistente a los productos químicos
 Colores del faldón: Negro

Colores de la montura: Negro.
Sistema de correa de ajuste: Hebillas de ajuste rápido
Esnorkel en silicona negra
Aletas de caucho con talón cerrado.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
ORIGUARMADA NACIONAL
DESTINOESPACHO DEL GOBERNADOR
DestinoSOLICITUD ESPECIAL
FechaRadi: 22/11/2012 03:47 PM
EchaVen: null
FechaTmi: 22/11/2012 03:47 PM
Citar al Responder
Radi ENT - 20139
Folios: Anexo

No. _____ / MD-CGFM-CARMA-JONA-CFNC-CCESYP

San Andrés Islas, 14 de noviembre de 2012.

Doctora
AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora Departamento archipiélago de San Andrés y Providencia
San Andrés, Isla.

Asunto: Solicitud de Recursos del Comité de Orden Publico.

Atentamente, me dirijo a la Doctora Aury Guerrero Bowie, Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, con el fin de solicitar sea incluido dentro del programa de inversión del fondo de Seguridad Ciudadana, revisado en el día de ayer durante la reunión del Comité de Orden Publico del Departamento, en el sentido de tener en cuenta los siguientes elementos que son necesarios para mejorar el servicio a la población aumentando nuestras capacidades así:

05 motos 125cc por valor de \$23'450.000 destinados al componente terrestre de la Armada Nacional que permitiría acortar el tiempo de reacción y ampliar la cobertura de la vigilancia de nuestras unidades ante cualquier eventualidad,

Suministro de agua potable en bolsas y/o botellones para el consumo del personal en desarrollo de operaciones hasta por un valor de \$10'000.000

Adquisición de 40 equipos de superficie (aletas, snorkel y careta) por valor de \$8'480.000 y 14 lámparas subacuáticas por valor de \$6'916.000, elementos necesarios para mejorar las condiciones de búsqueda y rescate de personas en el mar, como una de las principales funciones de la Armada Nacional y el componente de Guardacostas.

Adjunto se anexan cotizaciones de los elementos solicitados.

Atentamente,

Capitán de Navío Luis Hernán Espejo Segura
Comandante Comando Específico de San Andrés y Providencia

Elaboró: CF Martin Mendoza CBN 4
Revisó: CN Cesar Martinez JEM-CCESYP



"CON UNION RESPETO Y COMPROMISO NAVEGAMOS HACIA LA POSPERIDAD"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69

CESYP vía San Luis Conmutador 5132090 Fax 5132154

www.armada.mil.co

41 100 100

1
2
3
4
5

6
7
8
9
10

11
12
13
14
15

Manga 4 Avenida # 23 - 42
Tel. (5) 660 8192 Cel. 313 - 737 4004
Cartagena de Indias



NIT. 805.006.278-8

COTIZACION No. Q3913

FECHA : Noviembre 16 de 2012

CLIENTE : BASE NAVAL ARC SAN ANDRES ISLAS

Att. CF MARTIN MENDOZA

Comandante Base Naval ARC San Andres.

Pag. 1 - 1

ITEM	Descripcion del Elemento	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
	EQUIPO DE SUPERFICIE INCLUYE:	1	\$ 212.000	\$ 212.000
1	CARETA Marca: Aqualung Modelo : Maui Descripcion : Careta de 1 lente silicona negra			
	SINORKEL Marca: IST Modelo: SN-36 Descripcion: Silicona			
	ALETAS Marca: IST Modelo: F-12 sea diver Descripcion: Caucho			
2	LINTERNAS DE BUCEO			
	Opcion 1: Marca UK Modelo :super Q eLED recargable	1	\$ 257.000	\$ 257.000
	Opcion 2: Marca UK Modelo :C4 led recargable	1	\$ 494.000	\$ 494.000

FORMA DE PAGO: El Acordado

TIEMPO DE ENTREGA: 30 días.

GARANTIA: Doce (12) meses

VALIDEZ: Esta cotización es valida por sesenta (60) días.

Zully Estrada Jirado
Dpto. Cotizaciones
Tel: (5) 6608192
Cel. 313-737 4004
Email: cotizaciones@nauticenter.com

HONDA

DIRCOMOTOS LTDA.

Nit. 800.170.496-1

Av. Las Américas No. 5-43

Edificio Vélez

Tels. 512-4828 - 512-8243

Telefax (098) 513-0926

email: dirhonda@gmail.com

San Andrés, Isla - Colombia

Teniente JORGE VARGAS

ARMADA NACIONAL

San Andrés Isla

San Andrés Isla, 17 de Noviembre de 2012

COTIZACION

Por medio de la presente le estamos COTIZANDO una motocicleta marca HONDA, la cual tiene una garantía de 12 meses o 20.000 kilómetros, además contamos con una amplia gama de repuestos originales, y el servicio de taller autorizado.

Por compra de contado recibirá un 5% de descuento. Menos la suma de \$100.000.00 adicional por cada moto.

TIPO MOTO	PRECIO LISTA X UNIDAD	PRECIO CONTADO 5 % DESCUENTO	VALOR TOTAL X 5 MOTOS
CB125E	\$5.040.000.00	\$4.690.000.00	\$23.450.000.00

SON: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

CARACTERISTICAS DE LA MOTO:

- Arranque Electrico y Patada
- Completo tablero de alta visibilidad con indicador de cambios
- Practica parrilla de carga
- Rines de Aleacion
- Freno de Disco Delantero

El valor de la moto incluye el Seguro Obligatorio y los Trámites de Matricula Inicial. Además le ofrecemos el servicio de inmunizada la cual tiene un costo de \$120.000

Adjunto a la presente el catálogo de la misma con sus respectivas características.

Esta cotización tiene vigencia 8 días.

Agradezco su atención.


NORA MERCADO S.
Asesor en Ventas.

3

HONDA CB 125

\$4'690.000.00

INCLUYE SEGURO Y TRAMITES DE MATRICULA
GARANTÍA POR UN AÑO O 20.000 KM

X 5 UND = \$23'450.000

X 6 UND = \$28'140.000



DIRCOMOTOS LTDA.- CONCESIONARIO HONDA San Andrés
Av. Las Americas
5124828-5128243-51230926



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

SEÑAL

Código: GEDOC-FT-1403-AYGAR-V01

324

2

MD-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFNC-CESYP-JEM CESYP-

PRECEDENCIA ()

DE JEM CESYP

ACCION CBN4

INFO

BT.- CON TODA ATENCIÓN ANEXO ENVÍO OFICIO 1100 SECRETARIA INTERIOR FECHA 22 NOV/12 X FIN DAR RESPUESTA PLAZO 07 DIC/12 XBT 291400R

AUTORIZACIÓN		ELABORA	MES-AÑO	G.F.H	
CN. CESAR HERNANDO MARTÍNEZ PARDO		JEM	NOV/12	291400R	
MEDIO DE TRANSMISIÓN UTILIZADO	DESTELLOS	SEMAFORA	IZADAS	MENSAJERO	DTS

CON UNION, RESPETO Y COMPROMISO NAVEGAMOS HACIA LA PROSPERIDAD"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Carretera Circunvalar –San Luis- Conmutador 5132090 ext. 105, Tele fax 5132151 San Andrés Isla Colombia
www.armada.mil.co



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

28 NOV 2012

1740

2473

Chen H. H.

Alm y postl ong

1100 (Dando respuesta a su solicitud de fecha 22 de noviembre del 2012)

San Andrés Isla,

Capitán de Navío
LUIS HERNAN ESPEJO SEGURA
Comandante Comando Especifico de
San Andres y Providencia
La ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud Rad.Ent.28389

Cordial Saludo,

Dando alcance a su solicitud de la radicación del asunto, me permito informarle que la misma debe ir acompañado del proyecto donde se relacione los objetivos generales y específico, y la relación de las actividades a desarrollarse en torno al tema de seguridad o convivencia ciudadana, las metas o resultados que se pretendan alcanzar, así como los elementos o insumos requeridos para tal fin.

Lo anterior es con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos contenidos en la Ley 1421 del 2010 y su Decreto Reglamentario 399 del 2011, a demás de otras normas aplicables a la materia.

Es importante resaltar que el proyecto debe tener relación con los ejes de temáticos, las líneas de acción y actividades contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana vigente.

Atentamente,

EMILIANA BERNARD STEPHESON
Secretaria del Interior.

Proyecto: Nazly Ritchie Mc'nish
Revisó: Emiliana Bernard Stephenson
Archivo: Cleotilde y Avelaz

Ruta del archivo: Interior Ritchie/Respuesta Oficio

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

[Handwritten signature]

*Procurador
de Justicia*

*Señal Vigante a
(BNA)*

S. Valera

RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>			Estado, nombre, firma y postfijo	
FECHA	A	NUMERO		
28/11/12	11:40	2659		
JEM-CESYP				

[Handwritten signature]
(28/11/12)

*Si No tenemos este Rapido.
Vamos a perder el tiempo.
QBN-4. Este tiene el oficio con
plazo. 7 dic de 2012.*

Señal Jem.